

FACULTAD DE NEGOCIOS



Carrera de Contabilidad y Finanzas

“PLANEAMIENTO TRIBUTARIO PARA OPTIMIZAR LA
CARGA FISCAL DEL IGV EN LA EMPRESA SERVICIOS
GENERALES PLACE S.A.C. – TRUJILLO 2019”

Tesis para optar el título profesional de:

Contadora Pública

Autoras:

Bach. Rosmery Palomino Guerra
Bach. Mayle Judith Moran Gabriel

Asesor:

Mg. C.P.C. Ana María Roncal

Lima - Perú

2020

DEDICATORIA

*A Dios por ser el mejor guía de nuestras vidas
y por permitirnos disfrutar de este
gran momento en nuestra formación
profesional.*

*A nuestras familias por todo su amor y cariño los
cuales nos dan fuerza y compromiso
para seguir adelante y poder
cumplir nuestros objetivos.*

*A nuestros padres y hermanos, por todo el aliento y ánimos brindados durante
este proceso y desarrollo de la presente
investigación.*

Rosmery Palomino Guerra

Mayle Judith Morán Gabriel

AGRADECIMIENTO

Primero queremos agradecer a nuestra asesora C.P.C. Roncal Ana María y por el apoyo permanente y desinteresado la cual hizo posible la finalización del presente estudio.

Además, expresamos el más sincero agradecimiento a nuestras familias por su apoyo moral que nos facilitaron poder realizar y concluir este trabajo.

Finalmente agradecemos a todas las personas involucradas en este trabajo por su ayuda y colaboración en sus diferentes formas de conocimiento que lograron finalizar nuestra formación profesional.

Las autoras

INDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO.....	3
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	4
ÍNDICE DE TABLAS.....	5
ÍNDICE DE FIGURAS.....	6
RESUMEN.....	7
ABSTRACT.....	8
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	9
CAPÍTULO II. METODOLOGIA.....	28
2.1 Tipo de investigación.....	28
2.2 Materiales de estudio	28
2.3 Técnicas de procedimientos e instrumentos	29
2.4 Aspectos éticos	30
2.5 Operacionalización de variables	31
CAPÍTULO III. RESULTADOS.....	32
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN	56
CONCLUSIONES.....	60
RECOMENDACIONES.....	62
REFERENCIAS	63
ANEXOS.....	66

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Registro de Ventas Periodo septiembre 2018.....	32
Tabla 2. Registro de Ventas Periodo octubre 2018.....	32
Tabla 3. Registro de Ventas Periodo noviembre 2018.....	33
Tabla 4. Registro de Compras Periodo septiembre 2018.....	34
Tabla 4.1. Documentos observados Periodo septiembre 2018.....	34
Tabla 5. Registro de Compras Periodo octubre 2018.....	36
Tabla 5.1 Documentos observados – Periodo octubre 2018.....	36
Tabla 6. Registro de Compras Periodo noviembre 2018.....	38
Tabla 6.1 Documentos observados – Periodo noviembre 2018.....	38
Tabla 7. Liquidación del IGV 2018.....	39
Tabla 7.1 Documentos observados – Liquidación del IGV 2018.....	40
Tabla 8. Reparos del Crédito Fiscal 2018.....	40
Tabla 9. Infracciones y sanciones 2018.....	41
Tabla 9.1 Tributos omitidos periodo 2018.....	42
Tabla 9.2 Declaraciones presentadas fuera de plazo.....	42
Tabla 10. Cálculo de interés moratorio del periodo set-nov del periodo 2018.....	43
Tabla 11. Montos totales del periodo set-nov del año 2018.....	43
Tabla 12. Régimen de gradualidades del periodo set-nov del año 2018.....	44
Tabla 13. Registro de Ventas Periodo setiembre 2019.....	49
Tabla 14. Registro de Ventas Periodo octubre 2019.....	50
Tabla 15. Registro de Ventas Periodo noviembre 2019.....	50
Tabla 16. Registro de Compras Periodo setiembre del 2019.....	51
Tabla 17. Registro de Compras Periodo octubre 2019.....	52
Tabla 18. Registro De Compras Periodo noviembre 2019.....	53
Tabla 19. Liquidación del IGV 2019.....	54
Tabla 20. Impacto tributario en la determinación mediante indicadores Antes (set-nov 2018) y después (set-nov 2019) del planeamiento tributario	54

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Flujograma de procesos de recepción de comprobantes que cumplan los requisitos sustanciales y formales de las obligaciones tributarias.....	47
--	----

RESUMEN

La presente investigación denominada “Planeamiento tributario para optimizar la Carga Fiscal del IGV en la empresa Servicios Generales Place S.A.C. – Trujillo 2019”, se ha realizado con la finalidad de observar la documentación contable y tributaria de la empresa, para evaluar la adecuada aplicación de la normativa y su cumplimiento en la determinación del Impuesto General a las Ventas durante el periodo 2019. Se consideró como objetivo demostrar que el planeamiento tributario evitará la carga fiscal del IGV de la empresa, contando con una población que estuvo constituido por las operaciones tributarias correspondientes al periodo setiembre – noviembre del ejercicio 2019.

Se usó un enfoque cualitativo y se utilizó un diseño Cuasi Experimental, aplicándose las técnicas e instrumentos de la entrevista y la observación, que permitieron realizar el análisis de la información tributaria con el propósito de evitar la carga fiscal del IGV y demostrar la optimización de los costos tributarios.

Finalmente, se elaboró un comparativo de las obligaciones tributarias antes y después de la puesta en marcha del Planeamiento Tributario, para verificar el impacto de las contingencias detectadas en la empresa.

Palabras claves: planeamiento tributario, carga fiscal.

ABSTRACT

This research called "Tax planning to optimize the IGV Tax Burden in the company Servicios Generales Place S.A.C. - Trujillo 2019", has been carried out with the purpose of observing the accounting and tax documentation of the company, to assess the proper application of the regulations and their compliance in the determination of the General Sales Tax during the period 2019. It was considered as The objective is to demonstrate that tax planning will avoid the tax burden of the company's VAT, counting on a population that was made up of the tax operations corresponding to the period September - November of the 2019 fiscal year.

A qualitative approach was used and a Quasi-Experimental design was used, applying the techniques and instruments of the interview and observation, which allowed for the analysis of the tax information in order to avoid the tax burden of the IGV and demonstrate the optimization of the tax costs.

Finally, a comparison of the tax obligations was prepared before and after the implementation of the Tax Planning, to verify the impact of the contingencies detected in the company.

Key words: tax planning, tax burden.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, nos enfrentamos a una serie de normas de índole tributario, que, lejos de plantear una determinación justa y clara tienen por finalidad potenciar el aspecto recaudador hacia los contribuyentes, creando normas poco claras, cambiantes y de aplicación inmediata que se caracterizan por el excesivo formalismo.

Ante esto la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE, s.f.) comenta que si el Perú no cuenta con un sistema tributario fuerte, es difícil pensar que pueda ser parte en la generación de un desarrollo sostenible y ser uno de sus miembros; tal es así que, la deficiencia en la recaudación de impuestos y la uniformidad en el Perú es una de las grandes trabas al desarrollo del país que no le permite tener ciertos beneficios, es por tal motivo que surge la necesidad de la utilización de herramientas para un mejor control de procedimientos tributarios y una mejor cultura tributaria que va a permitir tener un conocimiento correcto de la normativa y tener ese espíritu de conciencia de hacer las cosas correctas y poder crecer.

En el Perú uno de los principales problemas de las empresas es la carga fiscal, debido a la presión por parte de la administración tributaria, los constantes cambios en la normativa y la falta de asesoramiento especializado para determinación y cálculo del tributo; generando un impacto en la economía de las empresas.

De acuerdo con Verona (2019), una forma de poder optimizar las cargas fiscales que atraviesan los contribuyentes, es el planeamiento tributario, que tiene una gran importancia como un proceso de análisis y selección de las alternativas que presentan las empresas para afrontar los pagos de sus tributos y la fuerte presión tributaria por parte de la legislación

interna de cada estado, es por eso que se ven en la necesidad de buscar ciertos beneficios permitidos por la ley utilizando herramientas que van a permitir diseñar estrategias en el desarrollo de sus operaciones para optimizar los costos fiscales en la empresa y así poder evitar reparos y multas tributarias innecesarias ocasionadas por un desconocimiento de la legislación interna de nuestro país.

Es importante mencionar que para el desarrollo del presente trabajo de investigación se ha utilizado como referencia diversos trabajos de investigación de índole internacional y nacional, relacionados a las variables planeamiento y carga tributaria. Entre ellas la tesis de Chabeli (2015), publicada por la Universidad de Carabobo, en Valencia, Venezuela, denominada *“La planificación tributaria como herramienta dirigida a optimizar la carga fiscal en las retenciones del impuesto al valor agregado en la empresa Leoptica CA”*, donde explica que la planificación tributaria se conforma por una combinación de elementos y acciones estratégicas que permiten alcanzar el equilibrio de las empresas dentro de una economía cambiante, las cuales afectan el aspecto fiscal, por lo cual en el marco legal se han creado mecanismos tributarios beneficiosos que permiten armonizar la carga tributaria. De acuerdo a los resultados obtenidos en la entidad Leoptica, C.A, se verificó la necesidad de llevar a cabo una Planificación Tributaria en materia de retenciones del Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de organizar sus actividades tributarias y procurar la detección de las amenazas en materia fiscal para contrarrestarlas con oportunidades. Esta tesis tiene relevancia con respecto al presente estudio, ya que la propuesta establecida por la investigadora presenta una Planificación Tributaria como herramienta para seleccionar la mejor alternativa y las vías de acción más eficientes respecto de la normas tributarias Venezolanas con la finalidad de optimizar el pago de los tributos de manera que no afecten el flujo de caja y la estabilidad financiera de la empresa.

También la tesis de Manchego & Martínez (2016) publicada por la Universidad de Cartagena, Colombia, que se denomina *“La planeación tributaria en el hotel Charlotte Cartagena LTDA como herramienta efectiva para hacer buen uso de los beneficios fiscales en el impuesto a la renta en Colombia 2016”*, presenta como objetivo el dar a conocer estrategias de operaciones tributarias que permitan la optimización de la carga sobre la renta, que desempeña adecuadamente con la ordenanza legal, de tal manera que se facilite hallar las oportunidades fiscales reduciendo las cargas tributarias. Así mismo, este estudio de investigación concluye que la puesta en práctica de un diseño de planeación tributaria permitirá una mayor eficacia y eficiencia en los procedimientos para la determinación de los tributos, aprovechando deducciones especiales y beneficios fiscales las cuales son procedentes según la normativa, con la finalidad de dar mayor garantía y confianza a los inversionistas. Este proyecto de investigación guarda semejanza con la tesis en identificar la falta o nula aplicación de métodos como el planeamiento fiscal o tributario en las empresas que conlleva al desembolso de efectivo para el cumplimiento del pago de impuestos por no aplicar de forma correcta las normas fiscales.

Otro aporte al presente trabajo lo podemos encontrar en la tesis de Chávez & Chavéz (2015), publicada por la Universidad Privada Leonardo Davinci, en Trujillo, Perú, la cual se denomina *“Propuesta de un Planeamiento Tributario como herramienta para prevenir futuras contingencias de la empresa Corporación Agrícola la Quinta S.A.C. en la ciudad de Trujillo”* donde se explica que la empresa tiene deficiencias en la presentación de sus obligaciones tributarias, debido a que el área de adquisiciones y ventas, no cumple de manera adecuada con sus funciones, entre ellas la de remitir y entregar los reportes al área de contabilidad, lo cual ha generado incumplimientos y una incorrecta determinación del pago del IGV que trae como consecuencia el pago de multas. La propuesta y su respectiva

aplicación del planeamiento tributario va influenciar positivamente ante una futura fiscalización por parte de SUNAT que va a permitir pagar lo que corresponde dentro de las obligaciones tributarias que se encuentre afecta. Así mismo, la aplicación de una adecuado Planeamiento Tributario permitirá a las áreas de Gerencia y Contabilidad a tomar mejores decisiones y a optimizar la carga fiscal. Este proyecto es un referente del presente trabajo de investigación debido a las semejanzas en su desarrollo, ya que se aplica el Planeamiento tributario para optimizar la carga fiscal del IGV.

De acuerdo con el trabajo de investigación de Vásquez (2016), publicado por la Universidad Nacional del Centro del Perú, en Huancayo, Perú, el cual se denomina *“Planeamiento Tributario y contingencias tributarias en las empresas de transporte de carga de la Provincia de Huancayo”*, concluye que el planeamiento tributario influye positivamente en las empresas, al evitar contingencias tributarias dando un equilibrio en el cumplimiento de sus obligaciones, minimizando el riesgo tributario, mejorando la liquidez y evitando reparos posteriores que originen desembolsos innecesarios. Asimismo, enfatizó que la falta de una adecuada capacitación de las normas tributarias, no permite cumplir con las obligaciones tributarias correctamente, incidiendo de manera desfavorable en la situación económica y financiera de las empresas, generando acumulación de compromisos y eventuales sanciones de carácter tributario, relacionados con las diferencias en las declaraciones juradas y la incorrecta determinación del impuesto a pagar. Esta investigación contribuye con la tesis, en mostrar la relevancia de cumplir con las obligaciones ante la SUNAT considerando una coordinación eficiente y coherente en cuanto a las leyes.

Otro de los trabajos de investigación relevantes es el de Gaona (2018), publicado por la Universidad Privada del Norte, en Trujillo, Perú y que se denomina *“Influencia del planeamiento tributario en las infracciones tributarias de la empresa Metales S.A.C.”*,

donde se concluye que el planeamiento tributario influye significativamente en evitar infracciones tributarias en la empresa, puesto que permite detectar incumplimientos y omisiones de las normas tributarias, lo cual genera desembolsos destinados al pago de multas e intereses por infracciones tributarias. Se identificó que la empresa tiene una inestabilidad en la presentación de sus obligaciones formales, ya que no cuenta con un debido control en el cronograma de vencimiento de las declaraciones y pagos dadas por la administración tributaria. La propuesta y la aplicación del planeamiento tributario va a permitir que la empresa cumpla adecuadamente y oportunamente con sus declaraciones juradas, evitando de esta manera las infracciones de carácter formal. El planeamiento tributario es indispensable y necesario para toda empresa, puesto que se establecen lineamientos, estrategias y acciones, que resulten beneficiosas para el cumplimiento de obligaciones y pagar lo que realmente le corresponde, y así permitir al área de gerencia y contabilidad, tomar mejores decisiones para el progreso y crecimiento de la misma. Esta información presenta relación con la tesis ya que la empresa en estudio no cumple correctamente con las obligaciones formales y sustanciales, afectándose su rentabilidad, por ello es importante ejecutar un planeamiento tributario para optimizar la carga fiscal y cumplir de manera adecuada los procedimientos, según la normativa vigente.

En la tesis titulada "*Planeamiento tributario y carga fiscal, en empresas de transporte de carga pesada en el distrito de Los Olivos, 2018*", de Orahulio (2018), publicada por la Universidad César Vallejo, en Trujillo, Perú, se concluye que existe relación entre planeamiento tributario e impuestos; así mismo señala que tener conocimiento de las normas tributarias permite obtener una herramienta fundamental como el planeamiento tributario que permite pagar los impuestos que corresponden para lograr optimizar las ganancias de las empresas del sector transporte de Los Olivos. Esto contribuye con el presente trabajo de

investigación al mostrar un planeamiento fiscal, donde se identificará las principales obligaciones formales y sustanciales según el ordenamiento jurídico a fin de evitar problemas tributarios en el futuro o ante una posible fiscalización.

Como parte de la investigación teórica que se utilizó para respaldar el proyecto, se revisó el concepto de Planeamiento tributario, también conocido como planificación tributaria, estrategia tributaria, tax planing, entre otros. De esta forma, Villanueva (2009) indica que *“el planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del estado considerando la correcta aplicación de las normas vigentes”*.

Por otro lado, Vergara (2013) indica que la *“planificación tributaria es un proceso constituido por actuaciones lícitas del contribuyente sistémico y metódico en virtud del cual se elige racionalmente la opción legal tributaria que genere el mayor ahorro impositivo o la mayor rentabilidad financiero fiscal”*.

Mientras que Rivas & Vergara (2002), en su obra *Planificación Tributaria*, sostienen que la planificación tributaria es una interdisciplina, ya que requiere de conocimientos y destrezas de distintas ramas de las ciencias empresariales, entre las cuales cabe señalar, a vía de ejemplo: derecho tributario, derecho de la empresa, contabilidad, finanzas empresariales, ingeniería económica, ingeniería financiera, administración estratégica, economía, etc. (p. 3). Se basa en que el conocimiento sobre planeamiento tributario nace de diferentes definiciones de modelos epistémicos que se reúnen en conceptos globales, en síntesis, el planeamiento tributario tiene una concepción holística, que la considera un todo, porque es la suma de un sinnúmero de conocimientos que forman parte del planeamiento.

Es muy importante mencionar, que desde el inicio de una actividad económica se debe tener presente la planificación tributaria en base a las normas vigentes. En la práctica se dan comúnmente casos en los cuales las empresas de negocio rentables caen en problemas e incluso fracasan, debido a la falta de previsión en cuanto a los aspectos tributarios de la actividad realizada; esto se debe a que las empresas están expuestas a pagar más intereses por cobranzas coactivas al no realizar los pagos en su oportunidad, siendo de importancia el planificar para generar un ahorro y evitar que financieramente caiga o cierre la empresa. Sabemos que los negocios se encuentran expuestos en que en cualquier momento la administración tributaria les realice una auditoría, donde al hacer un análisis determina las falencias e incumplimientos en la información. (Villasmil, 2017)

También, las empresas deben tener claro el costo – beneficio de hacer Planeamiento Tributario, lo cual se puede observar en lo mencionado por ESAN (2016) que señala que mediante el uso adecuado del PT una empresa puede: eliminar las contingencias tributarias, optimizar las utilidades de la empresa, emplear figuras legales que no involucren simulaciones o fraude a la ley que repercutan en la obtención de proyectos económicos eficientes, minimizar los gastos y deducir adecuadamente sus gastos, minimizar o reducir el pago de impuestos utilizando correctamente las herramientas legales. Así mismo, para lograr este objetivo se debe contar con una visión empresarial y un conocimiento profundo del régimen tributario y del marco jurídico especializado, un contador especializado en PT y con un asesor legal tributario con conocimiento especializado.

Villasmil (2017) menciona en su artículo que Galarraga (2012) afirma que cuando los contribuyentes planean sus negocios de tal manera que puedan incurrir en el menor pasivo por impuesto, se dice que lleva a cabo una planeación tributaria; es decir, esta busca optimizar la carga fiscal y cumplir de manera adecuada los procedimientos que se dan en los

actos administrativos, en base a la normativa vigente. En efecto, se planifica el tributo a pagar, buscando el menor impacto posible sobre los recursos financieros de la organización la cual no tiene que ver nada, y en absoluto en la práctica de excluir ingresos, rentas, ni para ocultarlos, disimularlos, ni para eludir obligaciones tributarias, ese no es el verdadero cometido de una sana planificación. Las empresas privadas deben planificar realizando un cronograma de pagos, para que sepan si los recursos cubren los gastos. En este orden de ideas, esta planificación procura una disminución del pasivo tributario, lo que se podría denominar como el ahorro fiscal, mediante la planificación adecuada de los acontecimientos, las actividades y operaciones financieras, dentro de los límites establecidos en la ley.

Otro punto importante que menciona Arce (2017), son los objetivos del planeamiento tributario que consisten en cumplir puntualmente con las obligaciones tributarias formales y sustanciales, vigentes de las normas tributarias; desarrollar una estrategia que permita cumplir adecuadamente con las obligaciones tributarias, aprovechando las oportunidades permitidas por la legislación tributaria vigente; seleccionar la mejor alternativa a optar en la aplicación del régimen tributario acogido que le permita mayores beneficios y ahorro fiscal; minimización o reducción de pago de impuestos, utilizando correctamente las herramientas legales; deducir adecuadamente de los gastos; evitar la aplicación y el pago de impuestos innecesarios; optimizar las utilidades de la empresa; y cuantificar el ahorro y costos fiscales de operaciones económicas futuras.

Ante esto, podemos notar la importancia del planeamiento, ya que cubre la necesidad de información de los usuarios, tanto contribuyentes como organismos administradores en los tributos; permite a las empresas una mejor y más fácil adaptación a la nueva legislación tributaria; permite conocer el efecto de la toma de decisiones sobre los tributos y reduce el riesgo financiero para la empresa.

Para Vásquez (2016), los factores que hacen necesario un planeamiento tributario son las constantes modificaciones en la legislación tributaria que obligan a las empresas a analizar su impacto y buscar estrategias inmediatas para optimizar la carga fiscal en las empresas. Las empresas cada día buscan optimizar los costos tributarios y mejorar la rentabilidad.

Para la formulación del Planeamiento Tributario **Vásquez (2016)** menciona que se debe llevar un orden lógico con base en el conocimiento del sector económico que opera la empresa, su situación actual y sus proyecciones, teniendo en consideración el conocimiento del negocio; características de la empresa; composición del capital; objeto social; riesgos estratégicos del negocio; información financiera actual; planes de inversión; estudio de la situación tributaria; revisión del correcto cumplimiento de las Obligaciones Tributarias (obligaciones formales y sustanciales); revisión de procedimientos y controles tributarios para identificar riesgos de sanciones o mayores impuestos; identificación de puntos de mejoramiento y oportunidad; observar situaciones repetitivas de un año a otro y que no han sido subsanadas y revisión de áreas que tengan que ver con el proceso tributario. Posteriormente, al desarrollo de esos puntos se procederá al planeamiento propiamente dicho, para luego establecer un plan de impuestos de la compañía en el cual se cubran aspectos como: el análisis de toda la información recopilada, crear un plan de reforzamiento en la entidad para evitar futuras contingencias tributarias; presentación de informe y actualización periódica a raíz de cambios en la legislación.

Un planeamiento tributario no solo se basa en la planificación y saber que se quiere lograr, sino que herramientas, y que normas pueden avalar lo que quiero lograr. Por ello se debe tener en cuenta la base legal del **Código Tributario**, que es un *“conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria que detalla los siguientes artículos creado por un Decreto Supremo N° 133-2013-EF”*, y donde se pueden

encontrar conceptos relevantes, entre ellos el Art°1, Art° 2 y Art° 3, donde se detalla el concepto de obligación tributaria, que es *“ el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente ”*; su nacimiento, que se da *“ cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación ”*; y su exigibilidad, que es *“ cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación. Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29° de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en el inciso e) de dicho artículo. (8) Párrafo sustituido por el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 953, publicado el 5 de febrero de 2004. Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación. ”*

También será de observancia el Art°28, donde señala los componentes de la deuda tributaria, *“ que está constituida por el tributo, las multas y los intereses. Los intereses comprenden: 1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°; 2. El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181°; y, 3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36° ”*. Los artículos 164° donde se explica el concepto de infracción tributaria que es *“ toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos ”*; y 165° donde se explica la determinación de la infracción, tipo de sanciones y agentes fiscalizadores,

mencionando que *“la infracción será determinada en forma objetiva y sancionada administrativamente con penas pecuniarias, comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos”*.

También es importante conocer que existen diversos tipos de infracciones, descritas en el Art°172 y que se desarrollan en los artículos subsiguientes del Art°173 al Art°178, tipificándose de acuerdo a lo siguiente: *“de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción; de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos; de llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos; de presentar declaraciones y comunicaciones; de permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma y otras obligaciones tributarias”*.

Finalmente, es importante que la empresas conozcan el Art° 180, ya que detalla los tipos de sanciones que la Administración Tributaria aplicará, por la comisión de infracciones, las cuales consisten en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que, como anexo, forman parte del presente Código. Así mismo, las multas se podrán determinar en función:

a) UIT: La Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detectó la infracción.

b) IN: Total de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

Y el Artículo 181°, donde se explica el procedimiento para la actualización de multas, donde el interés aplicable, se refiere al interés moratorio a que se refiere el Artículo 33°, considerándose desde la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, desde la fecha en que la Administración detectó la infracción hasta la fecha de pago.

Otra de las normas a tener en cuenta es **La Ley del IGV**, que regula *“un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución y que está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere”*, debiendo considerarse de acuerdo al Art°4 de la LIGV y el Art° 3 del RLIGV, el momento del nacimiento de la obligación tributaria en cada operación gravada específicamente, tal como en la venta de bienes, en el retiro de bienes, en la prestación de servicios, en los contratos de construcción y en la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos. En esta norma, también se detalla el concepto de Crédito Fiscal, que *“está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.”* (Art. 18 LIGV-Art.6 RLIGV N°1), teniendo en consideración que dichas prestaciones sean permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta; de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento para los gastos de representación y que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto. Además, se deberán tener en cuenta algunos requisitos formales tales como que el impuesto general esté

consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción; que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, y que el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión; y que los comprobantes de pago hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras legalizado o electrónico. (Art° 19 LIGV-Art° 6 RLIGV) Así también, todos los contribuyentes *“deberán presentar una declaración jurada sobre las operaciones gravadas y exoneradas realizadas en el período tributario del mes calendario anterior, en la cual dejarán constancia del Impuesto mensual, del crédito fiscal y, en su caso, del Impuesto retenido o percibido. Igualmente determinarán y pagarán el Impuesto resultante o, si correspondiere, determinarán el saldo del crédito fiscal que haya excedido al Impuesto del respectivo período”* (Art°29); debiendo efectuarse conjuntamente con el pago, en la forma y condiciones que establezca la SUNAT, dentro del mes calendario siguiente al período tributario a que corresponde la declaración y pago. (Art°30)

El **Reglamento de comprobantes de pago**, donde se define el concepto de comprobante de pago que *“es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios. Para ser considerado como tal debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del **Reglamento de Comprobantes de Pago** con los siguientes artículos”* (Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT). Los comprobantes de pago son: a) Facturas. b) Recibos por honorarios. c) Boletas de venta. d) Liquidaciones de compra. e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras. f) Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 4°. g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente

autorizados, de manera previa, por la SUNAT. h) Comprobante de Operaciones – Ley N° 29972 i) Ticket POS, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea la cual regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago y la oportunidad de su emisión. j) Ticket Monedero Electrónico, el cual se rige por la resolución de superintendencia que lo crea. Esa resolución regula, entre otros aspectos, los requisitos de dicho comprobante de pago.; siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos en el presente reglamento (Art°2)

También, hay comprobantes que sustentan el traslado de bienes (Art°17) tales como la guía de remisión tanto para el transporte privado, cuando el transporte de bienes es realizado por el propietario o poseedor de los bienes objeto de traslado, y el transporte público, cuando el servicio de transporte de bienes es prestado por terceros.

Así mismo, para realizar un planeamiento tributario es importante tener presente el sustento teórico de los conceptos de: **Elusión tributaria** que de acuerdo con Alva (2017) lo define como la conducta que tiene el contribuyente que busca el evitar el pago de los tributos, realizando estrategias las cuales son aceptadas por la Ley o por los vacíos que esta tenga. La elusión no es estrictamente ilegal, ya que no es el incumplimiento de una ley, sino que es el aprovechamiento que se utilizada para el ahorro fiscal, situación que es permitida por la ley ambigua o con vacíos (p.3). Esto quiere decir que la elusión tributaria, es esquivar, no llegar al hecho gravado o al pago de la obligación, es buscar estrategias los cuales son aceptados por la Ley o por los vacíos que esta tenga. Sin embargo, debido a las consecuencias de este comportamiento por parte de los contribuyentes se ha emitido la Norma XVI al Título Preliminar del Código Tributario, disposición que contiene una norma general anti elusiva a fin de otorgar a la Administración Tributaria la facultad necesaria para combatir las

conductas elusivas que pudieran presentarse y que afectan principios constitucionales tales como el deber de solidaridad, capacidad contributiva, entre otros.

En esta norma Bravo (2017) menciona que *“Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, situaciones y relaciones económicas que efectivamente realicen, persigan o establezcan los deudores tributarios”*; facultando a la SUNAT, en caso se detecte este comportamiento, para exigir la deuda tributaria o disminuir el importe de los saldos o créditos a favor, pérdidas tributarias, créditos por tributos o eliminar la ventaja tributaria, sin perjuicio de la restitución de los montos que hubieran sido devueltos indebidamente. Siempre que las acciones realizadas sean artificiosas o impropias para la consecución del resultado obtenido y que de su utilización resulten efectos jurídicos o económicos, distintos del ahorro o ventaja tributarios, que sean iguales o similares a los que se hubieran obtenido con los actos usuales o propios.

Por otro lado, la **evasión tributaria** es la conducta ilícita del contribuyente, fraudulenta o culpable, consistente en una omisión, cuyo resultado es la rebaja del pago de una obligación tributaria originaria válidamente a la vida del derecho, ocultando a la Administración Tributaria, en perjuicio del patrimonio estatal. (Alva, 2017). Mientras que para Rosembuj (1999), que es mencionado en el artículo de Villasmil (2017) la Evasión, hace referencia a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual, sin duda, es ilegal. La evasión es el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias.

En conclusión, la evasión tributaria es un delito, es lo que está prohibido por la norma cuando el contribuyente por disminuir su obligación tributaria comete una conducta ilícita violando las Normas Tributarias

Otro concepto importante es el de **Economía de opción**, que Villasmil (2017), define en base a lo mencionado por Fraga (2005) como la metodología que *“permite el aprovechamiento de opciones de ahorro que las propias leyes tributarias de manera expresa o tácita ponen a disposición del contribuyente en virtud de que en materia tributaria hay riesgo subjetivo de propender a evadir y aplica en donde hay imposición directa”*. Alva (2017), menciona que un caso típico del ejercicio de la economía de opción se da cuando el contribuyente evalúa los regímenes tributarios y cuál es la opción que mejor le conviene en materia impositiva en la conducción de un negocio; es decir que la economía de opción, consiste en seguir las alternativas que nos da la norma para obtener un ahorro tributario, dispuesto y permitido en la ley.

Otro de los conceptos relevantes es la **carga fiscal** que según indica el Banco Central de Reserva (s.f.), es un indicador del grado de afectación del ingreso de una persona, operación o sector económico por el total de los tributos que le son aplicables. Pueden incluir tributos del Sistema Tributario Nacional (impuestos, derechos arancelarios y tasas), a los gobiernos locales (de acuerdo a la Ley de Tributación Municipal) y a otros fines (Instituto Peruano de Seguridad Social, Fondo Nacional de Vivienda, Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial y Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción); es decir que, la carga fiscal son los pagos que hacen los contribuyentes al estado para cubrir los gastos de un país.

Sarmiento (2010) define que la carga fiscal se define como el efecto evidente de los tributos en la economía de los deudores tributarios de acuerdo con la interpretación de los tributos (p.209). Por lo cual, se puede definir que la carga tributaria en un significado más preciso; se vincula con el impacto que tiene los pagos de tributos sobre las ganancias que generan las organizaciones, comprendiendo no sólo el total de pago de tributos, sino aquellos gastos vinculados a la realización del pago.

Sarmiento (2010) señala que el acontecimiento y los impactos producidos de la carga fiscal sobre los contribuyentes o entidades comerciales han sido de inquietud para profesionales que estudian la materia tributaria. Sin embargo, los efectos que producen la aplicación desmesurada e inequitativa de los tributos no sólo abarcan acontecimiento en el ámbito económico sino abarcan también en el ámbito social (p.210).

Según Bravo (2017), señala que una adecuada reducción de la carga tributaria se requiere fundamentalmente de una minuciosa interpretación de las normas tributarias aplicadas en cada operación; la identificación de los impactos en los escenarios posibles, un riguroso análisis de la situación financiera en la implementación de cada escenario; un previo estudio de viabilidad tomando en cuenta los factores de tiempo, trámite y la posibilidad de ser viable; y por último la elección de la alternativa adecuada para tomar decisiones.

Estos antecedentes llevan a las autoras a preguntarse ¿En qué medida el planeamiento tributario optimizará la carga fiscal del IGV en la empresa Servicios Generales Place SAC; en ¿Trujillo, 2019?, teniendo en cuenta que la empresa presenta problemas de índole tributario que le pueden generar multas ante una eventual fiscalización por parte de SUNAT.

Cabe resaltar que el principal objetivo de la presente investigación es demostrar que el planeamiento tributario optimizará la carga fiscal del IGV en la empresa Servicios Generales

Place S.A.C, en Trujillo 2019; para lo cual se utilizarán las herramientas de la entrevista, aplicada al contador de la empresa y la observación, que se realizó con toda la documentación contable. Para ello se procederá a analizar la norma tributaria y su cumplimiento en la emisión y registro de los comprobantes de pago; establecer estrategias para la aplicación de normas que permitan optimizar los recursos de la empresa; aplicar el procedimiento para el cumplimiento en la presentación y pago oportuno de las obligaciones tributarias; y determinar la carga fiscal mediante un análisis de indicadores antes y después de la implementación del planeamiento tributario. Esto con la finalidad de comprobar que el planeamiento tributario evitará la carga fiscal del IGV en la empresa Servicios Generales Place SAC. Trujillo 2019. Así mismo el análisis de la norma tributaria y su cumplimiento en la emisión y registro de los comprobantes de pago; reducirá la carga fiscal. Por otro lado se establecerá estrategias para la aplicación de normas que permitan optimizar los recursos de la empresa, finalmente la aplicación de procedimientos para el cumplimiento en la presentación y pago oportuno de las obligaciones tributarias evitará los reparos más las multas e intereses moratorios.

En ese contexto realiza operaciones la empresa Servicios Generales Place S.A.C, que es una empresa de sector privado ubicada en la ciudad de Trujillo dedicada al servicio de mantenimiento y fabricación de estructuras metálicas, la empresa está constituida bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C), pertenece al régimen general, sujeta a los pagos anticipados del IGV y declaraciones de impuestos siendo el principal el IGV.

En el desarrollo de sus actividades, se pudo detectar que la empresa Servicio Generales Place S.A.C., presenta problemas de índole tributaria en el periodo 2018 tales como la falta de uso de medio de pagos en los comprobantes; el registros de comprobantes de adquisiciones que no están relacionados con la actividad de la empresa; facturas que no cumplen con los

requisitos establecidos en el reglamento de comprobantes de pagos; incumplimiento en la presentación de las declaraciones juradas y determinación del IGV en el tiempo establecido según cronograma SUNAT.

Ante esta situación se plantea la aplicación de un planeamiento tributario en el periodo de setiembre a noviembre del año 2019 que le permita a la empresa Servicios Generales Place S.A.C. optimizar la carga fiscal del IGV, con la finalidad de evitar las infracciones y sanciones tributarias ante una futura fiscalización por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

2.1.1. Diseño De Investigación

a) Cuasi experimental

El diseño de investigación utilizado en el presente trabajo es cuasi experimental, porque se manipulan deliberadamente la variable independiente para ver sus efectos en la variable dependiente, en una misma muestra.

Siendo su representación gráfica la siguiente:

$$\text{GE: O1 X O2}$$

Donde:
GE = Grupo de estudio.
O1 = Variable independiente.
X = Aplicación del planeamiento tributario.
O2 = Variable dependiente.

2.2. Material De Estudio

2.2.1 Unidad de estudio

Servicios Generales Place SAC.

2.2.2 Población

La información tributaria, registros de ventas y compras de los periodos de set a nov del año 2018, declaración y pago mensual, comprobantes de pago de ventas, guías de remisión de ventas, comprobante de pago de compras, ordenes de compras, guías de remisión de proveedores considerados como base para aplicar el planeamiento tributario en el periodo de set a nov del año 2019.

2.2.3 Muestra

Las operaciones tributarias (ingresos y egresos) realizadas por la empresa Servicios Generales Place SAC.

2.3. Técnicas, Procedimientos e Instrumentos

2.3.1 Para recolectar datos

Las técnicas utilizadas para poder obtener los datos e información correspondiente a las variables y poderlas adaptar a las necesidades que requiera la presente investigación son las siguientes:

- **Entrevista:** de acuerdo con Sampieri (2013) es una reunión para conversar e intercambiar información entre dos personas: el entrevistador y el entrevistado o entrevistados, donde a través de preguntas y respuestas se logra una comunicación y construcción de información de un tema. Esta será aplicada al contador de la empresa para recabar información en materia contable. El instrumento utilizado es la Guía de entrevistas.

- **Observación:** de acuerdo con Sampieri (2013) consiste en adentrarnos profundamente en las situaciones a evaluar y mantener un papel activo, así como una reflexión permanente. Estar atento a los detalles, sucesos, eventos e interacciones. Esto se aplicará para la evaluación y análisis de la información contable y tributaria, tales como Registros de ingresos y egresos. El instrumento a utilizar serán los papeles de trabajo y guías de observación.

2.4. Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación se ha desarrollado cumpliendo con la normativa académica sobre presentación de informes de investigación; asimismo se hace mención que la información obtenida de diferentes autores ha sido debidamente citada bajo el estándar APA. La información que se muestra en este informe de investigación es fidedigna.

2.5 Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable independiente: Planeamiento Tributario	Para Villanueva (2009), el planeamiento tributario consiste en el conjunto de alternativas legales a las que puede recurrir un contribuyente o responsable durante uno o varios periodos tributarios con la finalidad de calcular y pagar el impuesto que estrictamente debe pagarse a favor del estado considerando la correcta aplicación de las normas vigentes.	Estudio de la situación tributaria de la empresa. Elaboración de un plan de impuestos. Elaboración de un plan de reforzamiento y actualización periódica de cambio en la legislación.	Análisis de la norma tributaria y su cumplimiento.	Importe de comprobantes de ventas con observaciones. Importe de comprobantes de compras con observaciones. Importe de infracciones generadas.
			Elaboración de estrategias para la aplicación de normas.	N° de personas que recibieron la capacitación tributaria.
			Aplicación del procedimiento para el cumplimiento de obligaciones tributarias.	Importe de comprobantes de compras que cumplen con los requisitos formales y sustanciales tributarias.
			Determinar la carga fiscal.	Importe de infracciones después del PT.
Variable dependiente: Carga Fiscal	Sarmiento (2010) define a la carga fiscal como el efecto evidente de los tributos en la economía de los deudotes tributarios de acuerdo con la interpretación de tributos.	Determinación de la base de cálculo. Aplicación de la tasa del impuesto. Cálculo de intereses moratorios. Cálculo de otros gravámenes sobre el impuesto.	IGV Crédito fiscal	Tributo exigible Tributo omitido Intereses moratorios Multas

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1 Analiza la norma tributaria y su cumplimiento en la emisión y registro de los comprobantes de pago.

Para el desarrollo de este objetivo se realizó una entrevista al contador de la empresa (Anexo N° 01) y se revisaron los registros de ventas y compras de los periodos de setiembre a noviembre 2018.

Tabla 1.

Registro de ventas periodo setiembre 2018.

PERIODO	TD	SERIE	N°	FECHA	RUC	CLIENTE	SUBTOTAL	IGV	TOTAL
Set-18	01	E001	128	03/09/2018	20355110916	AGROPECUARIA CHAVIN SAC	S/26,050.24	S/4,689.04	S/30,739.28
	01	E001	129	05/09/2018	20204844381	EL ROCIO SA	S/24,650.30	S/4,437.05	S/29,087.35
	01	E001	130	15/09/2018	20204844381	EL ROCIO SA	S/18,420.55	S/3,315.70	S/21,736.25
	01	E001	131	17/09/2018	20132373958	CHIMU AGROPECUARIA SA	S/25,786.66	S/4,641.60	S/30,428.26
	01	E001	132	21/09/2018	20600888987	GAVIDIA JOHANSON ASOCIADOS S.CIVI	S/28,432.77	S/5,117.90	S/33,550.67
	01	E001	133	27/09/2018	10178184437	CABRERA VARGAS BERSAEL CORPUS	S/32,958.48	S/5,932.53	S/38,891.01
TOTAL							S/156,299.00	S/28,133.82	S/184,432.82

Fuente: Servicios Generales Place SAC

Tabla 2.

Registro de ventas periodo octubre 2018.

PERIODO	TD	SERIE	N°	FECHA	RUC	CLIENTE	SUBTOTAL	IGV	TOTAL
Oct-18	01	E001	134	01/10/2018	-	ANULADO	S/0.00	S/0.00	S/0.00
	01	E001	135	01/10/2018	-	ANULADO	S/0.00	S/0.00	S/0.00
	01	E001	136	01/10/2018	-	ANULADO	S/0.00	S/0.00	S/0.00
	01	E001	137	01/10/2018	-	ANULADO	S/0.00	S/0.00	S/0.00
	01	E001	138	03/10/2018	20600888987	GAVIDIA JOHANSON ASOCIADOS S.CIVIL	S/34,800.23	S/6,264.04	S/41,064.27
	01	E001	139	08/10/2018	20355110916	AGROPECUARIA CHAVIN SAC	S/38,700.44	S/6,966.08	S/45,666.52
	01	E001	140	12/10/2018	20132373958	CHIMU AGROPECUARIA SA	S/35,000.00	S/6,300.00	S/41,300.00
	01	E001	141	15/10/2018	20204844381	EL ROCIO SA	S/30,800.00	S/5,544.00	S/36,344.00
	01	E001	142	27/10/2018	10119844372	LEIVA ORTIZ CARLOS	S/34,563.33	S/6,221.40	S/40,784.73
TOTAL							S/173,864.00	S/31,295.52	S/205,159.52

Fuente: Servicios Generales Place SAC

Tabla 3.

Registro de ventas periodo noviembre 2018.

PERIODO	TD	SERIE	N°	FECHA	RUC	CLIENTE	SUBTOTAL	IGV	TOTAL
Nov-18	01	E001	143	05/11/2018	20505120702	TECNICA AVICOLA SAC	S/19,690.00	S/3,544.20	S/23,234.20
	01	E001	144	09/11/2018	20204844381	EL ROCIO SA	S/21,264.00	S/3,827.52	S/25,091.52
	01	E001	145	12/11/2018	20132373958	CHIMU AGROPECUARIA SA	S/17,870.00	S/3,216.60	S/21,086.60
	01	E001	146	14/11/2018	20355110916	AGROPECUARIA CHAVIN SAC	S/19,940.00	S/3,589.20	S/23,529.20
	01	E001	147	17/11/2018	20600888987	GAVIDIA JOHANSON ASOCIADOS	S/18,910.00	S/3,403.80	S/22,313.80
	01	E001	148	28/11/2018	10184837220	SALINAS CARBONEL MARCOS	S/18,826.00	S/3,388.68	S/22,214.68
TOTAL							S/116,500.00	S/20,970.00	S/137,470.00

Fuente: Servicios Generales Place SAC

Los registros de ventas del periodo septiembre, octubre y noviembre contienen información desde el 03 de setiembre hasta el 28 de noviembre del 2018

Durante nuestra revisión, realizamos un cruce entre los PDT 621 y los libros electrónicos del registro de ventas, del cual no se presentó ninguna diferencia.

Como se aprecia en los cuadros anteriores, se ha verificado que no existen diferencias que influyan en la determinación del Impuesto General a las Ventas, específicamente en el débito fiscal, por lo que la información presentada a la Administración Tributaria es correcta, de acuerdo a lo señalado, en el artículo 4 de la LIGV tratándose de la prestación de servicios en el país, el nacimiento de la obligación tributaria para efectos del IGV, se origina en cualquiera de las siguientes oportunidades.

- a. Fecha en que se percibe la retribución o ingreso, entendiéndose como tal la fecha de pago o puesta a disposición de la contraprestación prestada, o lo que ocurra primero.
- b. Fecha en que se emita el comprobante de pago, entendiéndose como tal, la fecha en que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 5 del RCP este debe ser emitido, o la fecha en que efectivamente se emita; lo que ocurra primero.

Tabla 4.
Registro de compras periodo setiembre 2018

TD	SERIE	NUMERO	RUC	CLIENTE	IMPORTE	IGV	TOTAL
01	F001	250	10182052456	ZAVALETA HENRIQUEZ WILLIAM ELMER	S/10,845.00	S/1,952.10	S/12,797.10
01	0002	16451	20539964772	INDUSNORT SAC	S/13,960.00	S/2,512.80	S/16,472.80
01	0001	4077	20539772946	SUDAMERICA EIRL	S/22,940.00	S/4,129.20	S/27,069.20
01	FAPA0042	94	20148106411	SAGA FALABELLA	S/13,945.00	S/2,510.10	S/16,455.10
01	F001	1441	20601288177	J&A SEGURIDAD SAC	S/24,606.00	S/4,429.08	S/29,035.08
01	0001	22390	20559568636	MALPISA EIRL	S/13,500.00	S/2,430.00	S/15,930.00
01	0001	26275	10182052456	COMERCIAL RC SAC	S/9,805.00	S/1,764.90	S/11,569.90
01	0001	6123	20600113314	FERREIMPORTTOOLS JD EIRL	S/10,800.00	S/1,944.00	S/12,744.00
TOTAL					S/120,401.00	S/21,672.18	S/142,073.18

Fuente: Servicios Generales Place SAC

Tabla 4.1.
Documentos observados periodo setiembre 2018

DOCUMENTO OBSERVADO			RUC	CLIENTE	IMPORTE	IGV	OBSERVACION A LOS REQUISITOS FORMALES
TD	SERIE	NUMERO					
01	F001	250	10182052456	ZAVALETA HENRIQUEZ WILLIAM ELMER	S/10,845.00	S/1,952.10	La factura no tiene guía de remisión que sustenta el traslado del bien (a1)
01	0001	4077	20539772946	SUDAMERICA EIRL	S/22,940.00	S/4,129.20	La factura no tiene relación con la actividad de la empresa (a2)
01	FAPA0042	94	20148106411	SAGA FALABELLA	S/13,945.00	S/2,510.10	La factura no tiene guía de remisión que sustenta el traslado del bien (a3)
01	0001	22390	20559568636	MALPISA EIRL	S/13,500.00	S/2,430.00	La factura no tiene guía de remisión que sustenta el traslado del bien (a4)
01	0001	6123	20600113314	FERREIMPORTTOOLS JD EIRL	S/10,800.00	S/1,944.00	La factura no tiene guía de remisión que sustenta el traslado del bien (a5)
TOTAL					S/72,030.00	S/12,965.40	

Fuente: Servicios Generales Place SAC

En la tabla N° 4.1 del periodo de setiembre se puede observar que las factura F001-000250, F001-006123, F0004-22390, F001-4077 **(a1) (a3) (a4) (a5)** no cuentan con Guía de remisión, documento que sustenta como medio de prueba el traslado de bienes. Las facturas no cuentan con guías de remisión remitente y no sustentan documentariamente el traslado de los bienes para la generación de la renta gravada, según el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta y el art. 18 del T.U.O Ley del IGV.

(a2) En la Factura N° Fapa-0042-94 se observa que la compra de 2 colchones no tiene relación con la actividad de la empresa, en la cual se dio la utilización indebida del crédito fiscal por gastos no sustentados y que no tenían ninguna relación con la actividad de la

empresa, por considerar como gastos ajenos al giro del negocio aspecto que resulta vital para verificar si se cumplió con el principio de causalidad.

La empresa ha utilizado el crédito fiscal de operaciones que consideramos no son considerados gastos o costos tal como lo establece el inciso a) del artículo 18 de la Ley del Impuesto General a las Ventas, relacionado con el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, por ello ponemos en conocimiento que, ante una eventual fiscalización, dichos importes podrían ser reparados, sancionando con multa más intereses por incurrir en la infracción de declarar datos falsos y no exhibir los documentos que la Administración Tributaria solicite ante un requerimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales. Podemos citar en este contexto el pronunciamiento del Tribunal fiscal cuando emitió la **RTF N° 08112-4-2007(02-08-20017)** Se incurre en la infracción cuando no exhibe la totalidad de la documentación solicitada por la Administración tributaria.

Cabe precisar que las facturas 002-16451, 001-1441 y 001-26275 cumplen con los requisitos sustanciales y formales establecidos por nuestra legislación, es decir el impuesto asumido en la adquisición de bienes y servicios son aplicados de la manera correcta como crédito fiscal y así determinar el IGV que corresponde pagar en el mes de setiembre del año 2018.

Tabla 5
Registro de Compras periodo octubre 2018

TD	SERIE	NUMERO	RUC	CLIENTE	IMPORTE	IGV	TOTAL
01	F001	450	10182052456	Z VALETA HENRIQUEZ WILLIAM ELM	S/12,990.00	S/2,338.20	S/15,328.20
01	F001	1520	20601288177	J&A SEGURIDAD SAC	S/19,389.00	S/3,490.02	S/22,879.02
01	FA01	12873	20600849019	METAL MARK SAC	S/14,970.00	S/2,694.60	S/17,664.60
01	0001	125	20559568636	MALPISA EIRL	S/12,780.00	S/2,300.40	S/15,080.40
01	F001	34393	10182052456	COMERCIAL RC SAC	S/5,026.00	S/904.68	S/5,930.68
01	0003	13901	20539921372	COMERCIAL JEHOVA ES MI PROVEEDC	S/18,984.00	S/3,417.12	S/22,401.12
01	0001	6240	20600113314	FERREIMPORTTOOLS JD EIRL	S/22,900.00	S/4,122.00	S/27,022.00
01	0001	42029	20481231547	OXIPUR EIRL	S/4,980.00	S/896.40	S/5,876.40
01	0001	4222	20539772946	SUDAMERICA EIRL	S/19,875.00	S/3,577.50	S/23,452.50
01	0004	23198	20477301631	CORINOR EIRL	S/2,770.00	S/498.60	S/3,268.60
TOTAL					S/134,664.00	S/24,239.52	S/158,903.52

Fuente: Servicios Generales Place SAC

Tabla 5.1.
Documentos observados – Periodo octubre 2018

DOCUMENTO OBSERVADO			RUC	CLIENTE	IMPORTE	IGV	OBSERVACION A LOS REQUISITOS FORMALES	
TD	SERIE	NUMERO						
01	F001	1520	20601288177	J&A SEGURIDAD SAC	S/19,389.00	S/3,490.02	Factura que no disgrega el subtotal y el impuesto	(b1)
01	FA01	12873	20600849019	METAL MARK SAC	S/14,970.00	S/2,694.60	La compra se hizo sin utilizar el medio de pago	(b2)
01	0001	6240	20600113314	FERREIMPORTTOOLS JD EIRL	S/22,900.00	S/4,122.00	La compra se hizo sin utilizar el medio de pago	(b3)
01	0001	4222	20539772946	SUDAMERICA EIRL	S/19,875.00	S/3,577.50	La compra se hizo sin utilizar el medio de pago	(b4)
TOTAL					S/77,134.00	S/13,884.12		

Fuente: Servicios Generales Place SAC

En la tabla N° 5.1. se observa que en la Fact. 001-12873 (b1) no se separó el IGV, estando emitida erróneamente y se tomó el crédito fiscal, aun cuando dicho CP no cumple con los requisitos formales para sustentar el crédito fiscal, por lo que el IGV de esta operación fue tomado indebidamente. Podemos citar en este contexto el pronunciamiento del Tribunal fiscal cuando emitió la RTF N° 629-3-98 en la cual determinó lo siguiente: “No procede ejercer el crédito fiscal en comprobantes que no tengan el Impuesto General a las Ventas disgregado. Y de conformidad con lo estipulado en el inciso a) del artículo 19 de la Ley del IGV, constituye requisito formal para tener derecho al crédito fiscal que el impuesto este consignado por separado en el CP. El numeral 7 del artículo 6 del Reglamento de la Ley del

IGV señala que cuando se hubiera omitido consignar separadamente el monto del impuesto, estando obligado a ello.

En el punto (b2) (b3) (b4) de las facturas 001-1520, 001-6240 y 001-4222 se utilizó el crédito fiscal indebidamente, ya que la compra que se ha realizado, se hizo sin utilizar un medio de pago.

Debemos tener presente que la bancarización constituye una obligación legal, para que se cumpla con pagar las adquisiciones mediante los medios de pago autorizados en la Ley N.º 28194, la bancarización es necesaria y también para la sustentación del crédito fiscal por las adquisiciones. Al respecto es pertinente citar la RTF N.º 01572-5-2006 del Tribunal Fiscal, la cual señala que “en cuanto al reparo al crédito fiscal por compras efectuadas sin utilizar medios de pago, cabe señalar que el artículo 3º de la Ley N.º 28194, Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, establece que las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4º se deberán pagar utilizando los medios de pago a que se refiere el artículo 5º, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos”.

Cabe indicar que ante una fiscalización de la Administración tributaria podría generar el reparo del crédito fiscal de las facturas observadas que se detalla en la tabla 9.1. más la multa y los intereses.

Cabe precisar que las facturas 001-450,001-125, 001-34393, 001-13901, 001-42029, 001-23198 cumplen con los requisitos sustanciales y formales establecidos por nuestra legislación, es decir el impuesto asumido en la adquisición de bienes y servicios son aplicados de la manera correcta como crédito fiscal y así determinar el IGV que corresponde pagar en el mes de octubre del año 2018.

Tabla 6
Registro De Compras -Periodo noviembre 2018

TD	SERIE	NUMERO	RUC	CLIENTE	IMPORTE	IGV	TOTAL
01	FA01	13567	20600849019	METAL MARK SAC	S/25,945.00	S/4,670.10	S/30,615.10
01	0003	1584	20600884141	OXI MIGUEL SAC	S/12,589.58	S/2,266.12	S/14,855.70
01	0002	16451	10180797641	CHAVEZ AROCA YENI MARIELA	S/3,940.00	S/709.20	S/4,649.20
01	501	49563902	20132023540	HIDRANDINA	S/10,593.22	S/1,906.78	S/12,500.00
01	0002	16462	20600113314	FERREIMPORTTOOLS JD EIRL	S/5,123.00	S/922.14	S/6,045.14
01	0001	16463	20539964772	INDUSNORT SAC	S/5,189.00	S/934.02	S/6,123.02
01	0004	24200	20477301631	CORINOR EIRL	S/15,266.20	S/2,747.92	S/18,014.12
01	0001	43200	20481231547	OXIPUR EIRL	S/18,489.00	S/3,328.02	S/21,817.02
01	0001	13298	20559983293	REPRESENTACIONES YENNY M & D EIRL	S/4,128.00	S/743.04	S/4,871.04
TOTAL					S/101,263.00	S/18,227.34	S/119,490.34

Fuente: Servicios Generales Place SAC

Tabla 6.1.
Documentos observados – Periodo noviembre 2018

DOCUMENTO OBSERVADO			RUC	CLIENTE	IMPORTE	IGV	OBSERVACION A LOS REQUISITOS FORMALES	
TD	SERIE	NUMERO						
01	0003	1584	20600884141	OXI MIGUEL SAC	S/12,589.58	S/2,266.12	La compra se hizo sin utilizar el medio de pago	(c1)
01	0001	43200	20481231547	OXIPUR EIRL	S/18,489.00	S/3,328.02	La factura tiene Guía de Remisión incompleta	(c2)
01	FA01	13567	20600849019	METAL MARK SAC	S/25,945.00	S/4,670.10	La compra se hizo sin utilizar el medio de pago	(c3)
01	0004	24200	20477301631	CORINOR EIRL	S/15,266.20	S/2,747.92	La compra se hizo sin utilizar el medio de pago	(c4)
TOTAL					S/72,289.78	S/13,012.16		

Fuente: Servicios Generales Place SAC

En la tabla N°6.1 se observa lo siguiente:

En el caso (C1) (c3) (c4) de las facturas 003-001584, 001-43200, 001-13567 y 001-24200 las compras se han realizado sin utilizar un medio de pago que no dará derecho al crédito fiscal.

Sin embargo, la empresa utilizó dicho impuesto como crédito fiscal y como se puede apreciar, existe la obligación de utilizar medio de pago, cuando el importe de la obligación supere los S/ 3,500.00 o \$ 1,000.00, caso contrario, el efecto tributario es que se desconoce el crédito fiscal (Informe N° 41-2005-SUNAT/2B0000)

(c2) La factura 0001-043200 se utilizó el crédito fiscal indebidamente, ya que la compra que se ha realizado, cuenta con las guías de remisión incompletas que acreditan la falta de fehaciencia de las adquisiciones.

RTF N° 119118-2016, cabe precisar que ante una fiscalización de la Administración tributaria podría generar el reparo del crédito fiscal de las facturas observadas que se detalla en la tabla 10.1 más la multa y los intereses.

Cabe precisar que las facturas 002-16451,501-49563902,002-16462, 001-16463,001-13298 cumplen con los requisitos sustanciales y formales establecidos por nuestra legislación, es decir el impuesto asumido en la adquisición de bienes y servicios son aplicados de la manera correcta como crédito fiscal 0y así determinar el IGV que corresponde pagar en el mes de noviembre del año 2018.

En general, las compras del periodo set- nov del año 2018, presentan incumplimiento de las obligaciones tributarias: falta de uso de medio de pagos en los comprobantes, registros de comprobantes de adquisiciones que no están relacionados con la actividad de la empresa, facturas que no cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago.

Tabla 7
Liquidación del IGV 2018

PERIODO 2018	VENTAS			COMPRAS			IMPUESTO RESULTANTE	IMPUESTO PAGADO	TOTAL A PAGAR
	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL			
SETIEMBRE	S/156,299.00	S/28,133.82	S/184,432.82	S/120,401.00	S/21,672.18	S/142,073.18	S/6,461.64	S/6,461.64	S/6,461.64
OCTUBRE	S/173,864.00	S/31,295.52	S/205,159.52	S/134,664.00	S/24,239.52	S/158,903.52	S/7,056.00	S/7,056.00	S/7,056.00
NOVIEMBRE	S/116,500.00	S/20,970.00	S/137,470.00	S/101,263.00	S/18,227.34	S/119,490.34	S/2,742.66	S/2,742.66	S/2,742.66
				TOTALES					S/16,260.30

Elaboración: propia

En la tabla 7 se observa la determinación del pago del IGV, con la utilización indebida del crédito fiscal.

Tabla 7.1.
Documentos observados – Liquidación del IGV 2018

PERIODO 2018	VENTAS			COMPRAS			LIQUIDACION IGV**
	BASE IMPONIBLE*	IGV	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	
SETIEMBRE	S/156,299.00	S/28,133.82	S/184,432.82	S/48,371.00	S/8,706.78	S/57,077.78	S/19,427.04
OCTUBRE	S/173,864.00	S/31,295.52	S/205,159.52	S/57,530.00	S/10,355.40	S/67,885.40	S/20,940.12
NOVIEMBRE	S/116,500.00	S/20,970.00	S/137,470.00	S/28,973.22	S/5,215.18	S/34,188.40	S/15,754.82
TOTALES							S/56,121.98

Elaboración: propia

*Base Imponible: Obtenida según declaraciones menos los documentos observados.

**Liquidación IGV: Sin considerar documentos observados

En la tabla N° 7.1 podemos observar que la empresa ha tomado saldos a favor del IGV indebidamente por lo que le corresponde el pago de multa en conformidad con el numeral 1) del artículo 178 del código tributario, que corresponde al 50% del saldo a favor tomado indebidamente

En el mes de septiembre, octubre y noviembre la empresa tiene un IGV determinado pagar, pero después de haber analizado se ha observado que la determinación del pago del IGV, no es la correcta, de la cual nos encontramos frente a una multa, declarar cifras o datos falso, numeral 1 del art. 178 del código tributario.

Tabla 8
Reparos del Crédito Fiscal 2018

PERIODO TRIBUTARIO 2018	CREDITO FISCAL SEG. DDJJ/RC	CREDITO FISCAL INDEBIDO DE COMPRAS	DIFERENCIA EN EL CREDITO
SETIEMBRE	S/21,672.18	S/12,965.40	S/8,706.78
OCTUBRE	S/24,239.52	S/13,884.12	S/10,355.40
NOVIEMBRE	S/18,227.34	S/13,012.16	S/5,215.18
TOTALES	S/64,139.04	S/39,861.68	S/24,277.36

Elaboración: propia

Al verificar los reparos de los comprobantes de los periodos detallados en las tablas 4.1., 5.1. y 6.1. podemos visualizar una utilización indebida del crédito fiscal, por falta de uso de medio de pagos en los comprobantes, registros de comprobantes de adquisiciones que no están relacionados con la actividades de la empresa, facturas que no cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento de comprobantes de pagos, declaraciones fuera de plazo debido al cumplimiento de presentación de las declaraciones juradas y determinación del IGV en el tiempo establecido según cronograma SUNAT se ha considerado que la determinación del pago del IGV, varía al aplicar correctamente el crédito fiscal y cabe señalar que ante una fiscalización la Administración tributaria como consecuencia de los reparos antes citados, emitirá resolución de determinación y multa.

Tabla 9
Infracciones y sanciones 2018

TABLA	OBSERVACIÓN	FORMA PRESENT.	CONCEPTO	PERIODO	BASE LEGAL DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN	MULTA S/.
Tabla N°9.1.	Se utilizó crédito fiscal indebidamente	621	DDJJ	2018-09	Art. 178, num. 1 Declara cifras o datos falsos, que influyen en la determinación y pago de las obligaciones tributarias.	50% del tributo por pago omitido	S/6,482.70
Tabla N°9.1.	Se utilizó crédito fiscal indebidamente	621	DDJJ	2018-10	Art. 178, num. 1 Declara cifras o datos falsos, que influyen en la determinación y pago de las obligaciones tributarias.	50% del tributo por pago omitido	S/6,942.06
Tabla N°9.2.	Se utilizó crédito fiscal indebidamente	621	DDJJ	2018-11	Art. 178, num. 1 Declara cifras o datos falsos, que influyen en la determinación y pago de las obligaciones tributarias.	50% del tributo por pago omitido	S/6,506.08
Tabla N°9.2.	La declaración de setiembre fue presentada fuera de plazo	621	DDJJ	2018-09	Art. 176 No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos	1 UIT	S/4,150.00
Tabla N°9.2.	La declaración de noviembre fue presentada fuera de plazo	621	DDJJ	2018-11	Art. 176 No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos	1 UIT	S/4,150.00
TOTALES							S/28,230.84

Elaboración: propia

Tabla 9.1.
Tributos omitidos periodo 2018

PERIODO TRIBUTARIO 2018	TRIBUTO OMITIDO	SANCION 50% TRIBUTO OMITIDO
SETIEMBRE	S/12,965.40	S/6,482.70
OCTUBRE	S/13,884.12	S/6,942.06
NOVIEMBRE	S/13,012.16	S/6,506.08
TOTALES	S/39,861.68	S/19,930.84

Elaboración: propia

En la tabla N° 9.1 podemos observar producto de nuestra revisión, un mayor tributo que la empresa debió determinar, Dicha omisión podría ser materia de sanción, equivalente al 50% del tributo omitido; ante una fiscalización futura, tal como lo señala el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario.

Tabla 9.2.
Declaraciones presentadas fuera de plazo 2018

SEGÚN DECLARACIONES DE PAGO DEL IGV					
PERIODOS	FECHA VCTO SEGÚN CRONOGRAMA	FECHA DE PRESENTACIÓN	FP/DP	N° DDJJ	SANCION 1 UIT
SETIEMBRE	18/10/2018	19/10/2018	Fuera de plazo	911394842	S/4,150.00
NOVIEMBRE	19/12/2018	21/12/2018	Fuera de plazo	913210066	S/4,150.00

Fuente: Servicios Generales Place SAC

En la tabla N° 9.2 observamos que la empresa cometió una infracción en la presentación de la declaración jurada mensual del IGV del mes de septiembre y noviembre, por lo que incurre en una multa tipificada en el numeral en el núm. 1) del CT Artículo 176° por no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos. Tiene una sanción de una UIT, que equivale a s/. 4,150.00, aprobado con D.S. 380-2017-EF.

Tabla 10.

Cálculo de interés moratorio del periodo set-nov del periodo 2018

PERIODO	DETALLE	INTERESES MORATORIOS				DIAS TRANSCURRIDOS	INTERÉS MORATORIO
		IMPORTE	FECHA VCTO	FECHA DE REPARO			
SETIEMBRE	Reparos	S/12,965.40	18/10/2018	27/10/2019	374	S/2,131.00	
	Multas	S/10,632.70	18/10/2018	27/10/2019	374	S/1,747.00	
OCTUBRE	Reparos	S/13,884.12	20/11/2018	27/10/2019	341	S/2,099.00	
	Multas	S/6,942.06	20/11/2018	27/10/2019	341	S/1,050.00	
NOVIEMBRE	Reparos	S/13,012.16	19/12/2018	27/10/2019	312	S/1,816.00	
	Multas	S/10,656.08	19/12/2018	27/10/2019	312	S/1,487.00	
TOTALES						S/13,564.00	

Elaboración: propia

Tabla 11.

Montos totales del periodo set-nov del año 2018

SET - NOV 2018	
SIN PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	
DESCRIPCIÓN	TOTALES
Omisión del tributo omitido	S/39,861.68
Multa	S/28,230.84
Interés moratorio	S/13,564.00

Elaboración: propia

Tabla 12
Régimen de gradualidades del periodo set- nov del año 2018

REGIMEN DE GRADUALIDAD											
CRITERIO GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN Y/O PAGO (Tabla I)											
TABLA	OBSERVACIÓN	PERIODO	BASE LEGAL DE LA INFRACCIÓN	MULTA	SUBSANACION VOLUNTARIA	SUBSANACION INDUCIDA					ETAPA DE RECLAMACIÓN
						ETAPA DE LA FISCALIZACIÓN					
						CON PAGO	FRACC. APROBADO	SIN PAGO	EN COBRANZA		
					95%	95%	85%	70%	60%	40%	
Tabla N°9.1.	Se utilizó crédito fiscal indebidamente	2018-09	Art. 178, num. 1	Declara cifras o datos falsos, que influyen en la determinación y pago de las obligaciones tributarias.	S/6,482.70	S/324.14	S/324.14	S/972.41	S/1,944.81	S/2,593.08	S/3,889.62
Tabla N°9.1.	Se utilizó crédito fiscal indebidamente	2018-10	Art. 178, num. 1	Declara cifras o datos falsos, que influyen en la determinación y pago de las obligaciones tributarias.	S/6,942.06	S/347.10	S/347.10	S/1,041.31	S/2,082.62	S/2,776.82	S/4,165.24
Tabla N°9.2.	Se utilizó crédito fiscal indebidamente	2018-11	Art. 178, num. 1	Declara cifras o datos falsos, que influyen en la determinación y pago de las obligaciones tributarias.	S/6,506.08	S/325.30	S/325.30	S/975.91	S/1,951.82	S/2,602.43	S/3,903.65
Tabla N°9.2.	La declaración de setiembre fue presentada fuera de plazo	2018-09	Art. 176, num. 1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos	S/4,150.00	S/207.50	S/207.50	S/622.50	S/1,245.00	S/1,660.00	S/2,490.00
Tabla N°9.2.	La declaración de noviembre fue presentada fuera de plazo	2018-11	Art. 176, num. 1	No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos	S/4,150.00	S/207.50	S/207.50	S/622.50	S/1,245.00	S/1,660.00	S/2,490.00
TOTALES					S/28,230.84	S/1,411.54	S/1,411.54	S/4,234.63	S/8,469.25	S/11,292.34	S/16,938.50

Elaboración: propia

3.2 Estrategias para la aplicación de normas que permitan optimizar la carga fiscal del IGV en la empresa.

El presente trabajo de investigación permitirá determinar estrategias que ayuden a optimizar los costos tributarios en la empresa Servicios Generales Place S.A.C, durante el periodo set- nov del año 2019; esto se realizará a través de una capacitación al personal relacionado con las funciones contables y la implementación de una guía de procedimientos del Planeamiento tributario, para lo cual se solicitó el visto bueno de la gerencia.

3.2.1. Beneficios

- Optimizar las cargas fiscales del IGV, cumpliendo de manera adecuada la normativa vigente.
- Se ha implementado una adecuada estructuración y planificación tributaria.

3.2.2 Metas

Se ha capacitado puntualmente para el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, referentes a los temas de la utilización correcta del crédito fiscal para evitar contingencias.

3.2.3 Normas Tributarias Revisadas

- T.U.O del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF.
- T.U.O de la Ley del IGV e ISC - Decreto Supremo N° 055-99-EF
- Reglamento IGV e ISC -Decreto Supremo N° 29-94-EF.
- T.U.O Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 179-2004-EF.
- Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta - Decreto Supremo N° 122-94-EF.
- Reglamento de Comprobante de pago - R.S. 007-1999 / SUNAT.

- Base Legal Artículo 8° del TUO de la Ley 28194

3.2.4 Indicadores

El Planeamiento tributario a optimizado la carga fiscal del IGV con los siguientes puntos:

- Reparos
- Multas
- Intereses Moratorios

3.2.5 Capacitación

Se capacitó con el propósito de impulsar la eficiencia en el desarrollo de las actividades, y tener mejores resultados para la empresa. Las charlas de planeamiento tributario se dictaron el primer día del mes de setiembre con una duración de 05 horas, con el único objetivo de actualizar y concientizar los conocimientos tributarios y así evitar constantes errores en la empresa.

El desarrollo de las charlas se dio en la sala de reuniones de la empresa con un proyector y una laptop para que el expositor pueda explicar y dar a conocer los beneficios del planeamiento tributario, en base a la problemática encontrada.

3.2.6. Procedimientos implementados

Se implementaron los siguientes procedimientos:

- Procedimiento de costos y gastos pagados utilizando medios de pago.
- Procedimiento de comprobantes que cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago.
- Procedimiento de comprobantes que están relacionado con la actividad de la empresa.
- Procedimiento de plazos para la declaración y pago mensual del IGV en los plazos establecidos según cronograma de obligaciones mensuales – SUNAT.

3.3 Aplica el procedimiento para el cumplimiento en la presentación y pago oportuno de las obligaciones tributarias (periodo set- nov del año 2019)

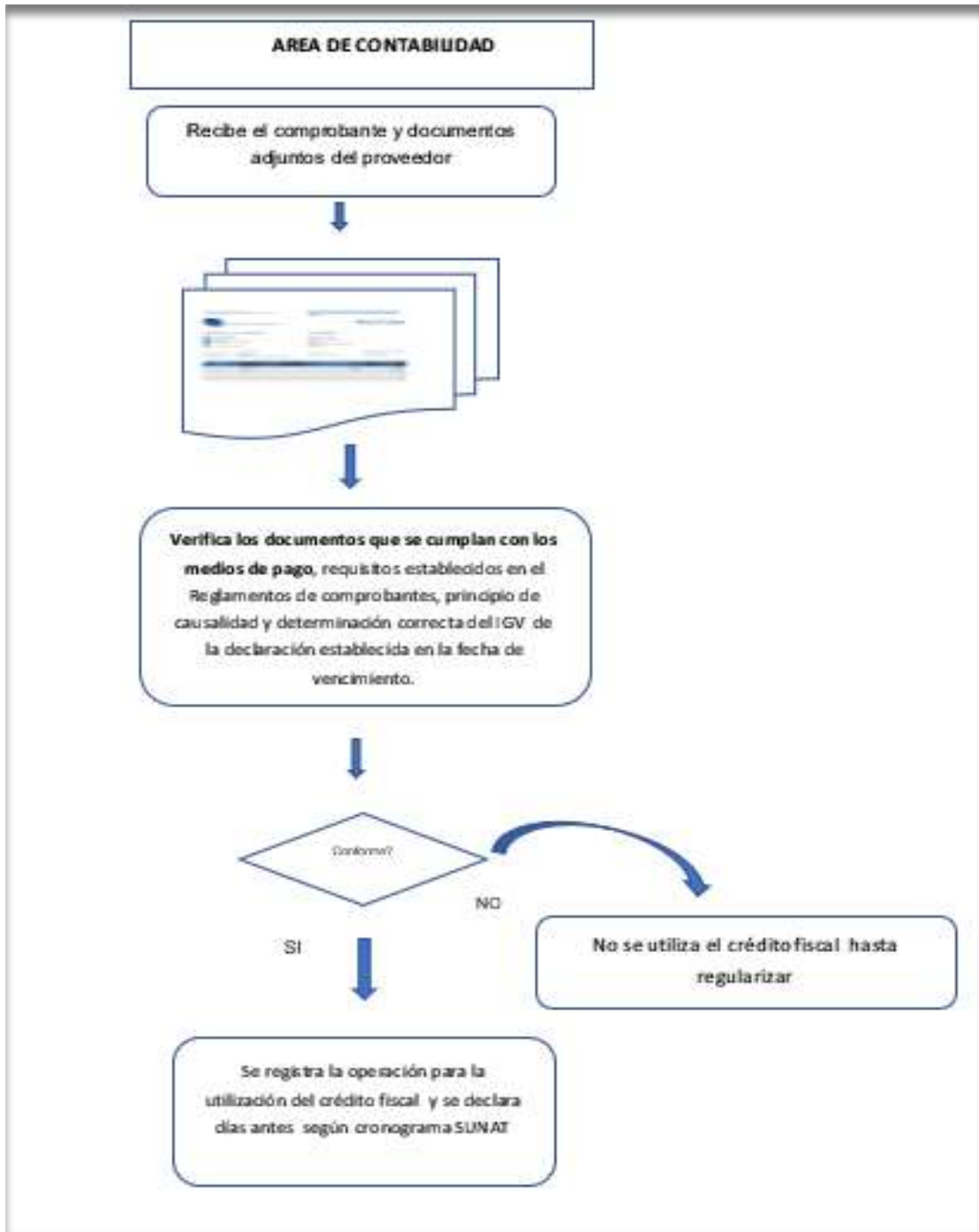


Figura 1. *Flujograma de procesos de recepción de comprobantes que cumplan los requisitos sustanciales y formales de las obligaciones tributarias.*

Elaboración: propia

La empresa Servicios Generales Place SAC ha desarrollado sus operaciones con normalidad. en el periodo set - nov del año 2019, la aplicación del planeamiento tributario en base a las estrategias establecidas, considerando los problemas presentado en el periodo set- nov del año 2018, con el objetivo de demostrar que el planeamiento tributario optimizará la carga fiscal del IGV y costos tributarios.

Se estableció algunos puntos en base a la normativa tributaria actual, según los problemas encontrados en el periodo set – nov del año 2018, que ayudaron en optimizar los costos tributarios en la empresa y evitar pagos innecesarios (pagos de multas, reparos e interese Moratorios).

1.- Costos y Gastos pagados utilizando medios de pago

Base Legal Artículo 8° del TUO de la Ley 28194

Se verificó que los comprobantes cumplan con el requisito de la bancarización, para poder usar el crédito fiscal., por tal motivo la empresa estableció que todas las adquisiciones cuyo importe sea superior a S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos soles) o \$ 1,000.00 (Mil dólares americanos) sean cancelados utilizando un medio de pago.

2.-Comprobantes de pagos que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de pago.

Base Legal: Del Reglamento de Comprobantes de pago Artículo 5

Se verificó que los requisitos sustanciales y formales para la utilización correcta del crédito fiscal se cumplan, considerando las condiciones señaladas en el Reglamento de Comprobante de Pago y la Ley del IGV.

3.-Comprobantes que estén relacionado con la actividad de la empresa.

Se verificó que los gastos tengan relación con el giro del negocio y que cumplan con el principio de causalidad tal como lo establece la ley.

4.- Declaraciones Juradas presentadas en el plazo según cronograma SUNAT.

Se estableció una fecha de límite para la presentación dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes independientemente de la fecha de pago con la finalidad de evitar infracciones (multas e intereses moratorios).

Se adjunta anexo N° 05

A continuación, se detalla la aplicación del planeamiento tributario para el periodo set- nov del año 2019.

Tabla 13

Registro de ventas periodo setiembre 2019

PERIODO	TD	SERIE	N°	FECHA	RUC	CLIENTE	SUBTOTAL	IGV	TOTAL
Set-19	01	E001	181	05/09/2019	20132373958	CHIMU AGROPECUARIA SA	S/31,260.29	S/5,626.85	S/36,887.14
	01	E001	182	07/09/2019	20204844381	EL ROCIO SA	S/29,580.36	S/5,324.46	S/34,904.82
	01	E001	183	13/09/2019	20355110916	AGROPECUARIA CHAVIN SAC	S/22,104.66	S/3,978.84	S/26,083.50
	01	E001	184	21/09/2019	20132373958	CHIMU AGROPECUARIA SA	S/30,943.99	S/5,569.92	S/36,513.91
	01	E001	185	23/09/2019	20600888987	GAVIDIA JOHANSON ASOCIADOS :	S/34,119.32	S/6,141.48	S/40,260.80
	01	E001	186	28/09/2019	20204844381	EL ROCIO SA	S/39,550.18	S/7,119.03	S/46,669.21
TOTAL							S/187,558.80	S/33,760.58	S/221,319.38

Fuente: Servicios Generales Place SAC

En la tabla N° 13 se detalla toda la información referente a las ventas del periodo de setiembre del año 2019, que se ha procesado en base al cumplimiento del planeamiento tributario, que nos permite establecer estrategias y poder cumplir con las obligaciones tributarias.

Tabla 14
Registro de ventas periodo octubre 2019

PERIODO	TD	SERIE	N°	FECHA	RUC	CLIENTE	SUBTOTAL	IGV	TOTAL
Oct-19	01	E001	187	01/10/2019	20600888987	GAVIDIA JOHANSON ASOCIADOS S	S/41,760.28	S/7,516.85	S/49,277.13
	01	E001	188	05/10/2019	20355110916	AGROPECUARIA CHAVIN SAC	S/46,440.53	S/8,359.30	S/54,799.83
	01	E001	189	08/10/2019	20132373958	CHIMU AGROPECUARIA SA	S/42,000.00	S/7,560.00	S/49,560.00
	01	E001	190	17/10/2019	20204844381	EL ROCIO SA	S/36,960.00	S/6,652.80	S/43,612.80
	01	E001	191	22/10/2019	10119844372	LEIVA ORTIZ CARLOS	S/41,476.00	S/7,465.68	S/48,941.68
TOTAL							S/208,636.81	S/37,554.63	S/246,191.44

Fuente: Servicios Generales Place SAC

En la tabla N° 14, se muestra las ventas del mes de octubre 2019, encontrándose toda la información procesada en base al cumplimiento del planeamiento tributario.

Tabla 15
Registro de ventas periodo noviembre 2019

PERIODO	TD	SERIE	N°	FECHA	RUC	CLIENTE	SUBTOTAL	IGV	TOTAL
Nov-19	01	E001	192	10/11/2019	20505120702	TECNICA AVICOLA SAC	S/23,628.00	S/4,253.04	S/27,881.04
	01	E001	193	14/11/2019	20204844381	EL ROCIO SA	S/25,516.80	S/4,593.02	S/30,109.82
	01	E001	194	20/11/2019	20355110916	AGROPECUARIA CHAVIN SAC	S/23,928.00	S/4,307.04	S/28,235.04
	01	E001	195	21/11/2019	20600888987	GAVIDIA JOHANSON ASOCIADOS	S/22,692.00	S/4,084.56	S/26,776.56
	01	E001	196	28/11/2019	10184837220	SALINAS CARBONEL MARCOS	S/22,591.20	S/4,066.42	S/26,657.62
	01	E001	197	30/11/2019	20132373958	CHIMU AGROPECUARIA SA	S/21,444.00	S/3,859.92	S/25,303.92
TOTAL							S/139,800.00	S/25,164.00	S/164,964.00

Fuente: Servicios Generales Place SAC

En la tabla N° 15, se muestra que, en el mes de noviembre del año 2019, se dio un aumento de un 20% del total de las ventas en relación al mes de noviembre del año anterior, debido a una mayor demanda y a un mejor servicio.

Toda la información referente a los ingresos del periodo de noviembre del año 2019 se ha procesado en base al cumplimiento del planeamiento tributario, que nos permite establecer estrategias para un uso adecuado de la utilización del crédito fiscal y poder cumplir con las obligaciones tributarias, tal como lo establece las normas vigentes.

Tabla 16
Registro de compras periodo setiembre del 2019

TD	SERIE	NUMERO	RUC	CLIENTE	IMPORTE	IGV	TOTAL
01	F001	320	10182052456	ZAVALETA HENRIQUEZ WILLIAM	S/11,387.25	S/2,049.71	S/13,436.96
01	0002	18751	20539964772	INDUSNORT SAC	S/14,658.00	S/2,638.44	S/17,296.44
01	0001	4100	20539772946	SUDAMERICA EIRL	S/24,087.00	S/4,335.66	S/28,422.66
01	F001	1531	20601288177	J&A SEGURIDAD SAC	S/14,642.25	S/2,635.61	S/17,277.86
01	0001	7110	20600113314	FERREIMPORTTOOLS JD EIRL	S/25,836.30	S/4,650.53	S/30,486.83
01	0001	35111	10182052456	COMERCIAL RC SAC	S/14,175.00	S/2,551.50	S/16,726.50
01	0001	43820	20481231547	OXIPUR EIRL	S/10,295.25	S/1,853.15	S/12,148.40
01	FA01	13873	20600849019	METAL MARK SAC	S/11,340.00	S/2,041.20	S/13,381.20
TOTAL					S/126,421.05	S/22,755.79	S/149,176.84

Fuente: Servicios Generales Place SAC

En la tabla N° 16 del periodo de setiembre 2019, las facturas cuentan con guías de remisión remitente que sustentan documentariamente el traslado de los bienes para la generación de la renta gravada, en concordancia con el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta y el art. 18 del T.U.O Ley del IGV., y las compras tiene relación con la actividad de la empresa, en la cual se da la utilización correcta del crédito fiscal por gastos sustentados fehacientemente, aspecto que resulta vital para verificar si se cumplió con el principio de causalidad.

La empresa ha utilizado el crédito fiscal de operaciones que consideramos que son considerados gastos o costos tal como lo establece el inciso a) del artículo 18 de la Ley del Impuesto General a las Ventas, relacionado con el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

Cabe precisar que las facturas detalladas en la tabla N° 16 cumplen con los requisitos sustanciales y formales establecidos por nuestra legislación en el primer párrafo del artículo 18 de la Ley del IGV y de la misma forma, en el artículo 19; es decir, el impuesto asumido en la adquisición de bienes y servicios son aplicados de la manera correcta. El cumplimiento de ambos requisitos, resultó fundamental para poder utilizar el crédito fiscal de la manera adecuada en el periodo setiembre del año 2019.

Tabla 17
Registro de compras periodo octubre del 2019

TD	SERIE	NUMERO	RUC	CLIENTE	IMPORTE	IGV	TOTAL
01	F001	328	10182052456	ZAVALETA HENRIQUEZ WILLIAM I	S/13,639.50	S/2,455.11	S/16,094.61
01	F001	1547	20601288177	J&A SEGURIDAD SAC	S/20,358.45	S/3,664.52	S/24,022.97
01	FA01	13963	20600849019	METAL MARK SAC	S/15,718.50	S/2,829.33	S/18,547.83
01	0001	170	20559568636	MALPISA EIRL	S/13,419.00	S/2,415.42	S/15,834.42
01	0001	36221	10182052456	COMERCIAL RC SAC	S/5,277.30	S/949.91	S/6,227.21
01	0003	15500	20539921372	COMERCIAL JEHOVA ES MI PROVE	S/19,933.20	S/3,587.98	S/23,521.18
01	0001	7190	20600113314	FERREIMPORTTOOLS JD EIRL	S/24,045.00	S/4,328.10	S/28,373.10
01	0001	45120	20481231547	OXIPUR EIRL	S/5,229.00	S/941.22	S/6,170.22
01	0001	4411	20539772946	SUDAMERICA EIRL	S/20,868.75	S/3,756.38	S/24,625.13
01	0004	26710	20477301631	CORINOR EIRL	S/2,908.50	S/523.53	S/3,432.03
TOTAL					S/141,397.20	S/25,451.50	S/166,848.70

Fuente: Servicios Generales Place SAC

En la tabla N° 17 se utilizó el crédito fiscal debidamente, ya que las compras que se han realizado, se hicieron utilizando un medio de pago. Se tuvo presente la bancarización que constituye una obligación legal, para que se cumpla y pagar las adquisiciones mediante los medios de pago autorizados en la Ley N.º 28194, la bancarización es necesaria y también para la sustentación del crédito fiscal por las adquisiciones. pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4º se deberán pagar utilizando los medios de pago a que se refiere el artículo 5º, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos.

Cabe precisar que las facturas detalladas en la tabla N° 17 cumplen con los requisitos sustanciales y formales establecidos por nuestra legislación, es decir el impuesto asumido en la adquisición de bienes y servicios son aplicados de la manera correcta como crédito fiscal y así determinar el IGV que corresponde pagar en el mes de octubre del año 2019.

Tabla 18
Registro de compras periodo noviembre del 2019

TD	SERIE	NUMERO	RUC	CLIENTE	IMPORTE	IGV	TOTAL
01	FA01	14103	20600849019	METAL MARK SAC	S/27,242.25	S/4,903.61	S/32,145.86
01	0003	2045	20600884141	OXI MIGUEL SAC	S/13,219.06	S/2,379.43	S/15,598.49
01	0002	17518	10180797641	CHAVEZ AROCA YENI MARIELA	S/4,137.00	S/744.66	S/4,881.66
01	501	119563908	20132023540	HIDRANDINA	S/11,123.00	S/2,002.14	S/13,125.14
01	0001	7231	20600113314	FERREIMPORTTOOLS JD EIRL	S/5,379.15	S/968.25	S/6,347.40
01	0002	19620	20539964772	INDUSNORT SAC	S/5,448.45	S/980.72	S/6,429.17
01	0004	27010	20477301631	CORINOR EIRL	S/16,029.51	S/2,885.31	S/18,914.82
01	0001	46220	20481231547	OXIPUR EIRL	S/19,413.45	S/3,494.42	S/22,907.87
01	0001	18098	20559983293	REPRESENTACIONES YENNY M & D EIF	S/4,334.40	S/780.19	S/5,114.59
TOTAL					S/106,326.27	S/19,138.73	S/125,465.00

Fuente: Servicios Generales Place SAC

En la tabla N° 18, las compras se han realizado utilizando un medio de pago que dará derecho al crédito fiscal, tal como está establecido en la norma.

Las facturas cuentan correctamente con las guías de remisión con la información completa que acredita la fehaciencia de las adquisiciones. Se utilizó el crédito fiscal de la manera correcta

Cabe precisar que las facturas detalladas en la tabla N° 18 cumplen con los requisitos sustanciales y formales establecidos por nuestra legislación, es decir el impuesto asumido en la adquisición de bienes y servicios son aplicados de la manera correcta como crédito fiscal y así determinar el IGV que corresponde pagar en el mes de noviembre del año 2019. Adicionalmente se cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 19 de la Ley del IGV, donde existen dos requisitos adicionales muy importantes que se ha considerado en el cumplimiento en relación a la utilización del crédito fiscal del IGV en el periodo de noviembre del año 2019.

- Obligación de utilizar medios de pago
- Obligación de efectuar el depósito de la detracción.

Tabla 19
Liquidación del IGV 2019

PERIODO 2019	VENTAS			COMPRAS			IMPUESTO RESULTANTE	SALDO A		TOTAL A PAGAR
	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL	BASE IMPONIBLE	IGV	TOTAL		FAVOR MES	IMPUESTO PAGADO	
SETIEMBRE	S/187,558.80	S/33,760.58	S/221,319.38	S/126,421.05	S/22,755.79	S/149,176.84	S/11,004.80	S/0.00	S/11,004.80	S/11,004.80
OCTUBRE	S/208,636.81	S/37,554.63	S/246,191.44	S/141,397.20	S/25,451.50	S/166,848.70	S/12,103.13	S/0.00	S/12,103.13	S/12,103.13
NOVIEMBRE	S/139,800.00	S/25,164.00	S/164,964.00	S/106,326.27	S/19,138.73	S/125,465.00	S/6,025.27	S/0.00	S/6,025.27	S/6,025.27
TOTALES										S/29,133.20

Elaboración: propia

- En la tabla N°19, se muestra que en los meses de septiembre, octubre y noviembre del año 2019 la empresa tiene un IGV determinado correcto
- Se declaró y se pagó el impuesto resultante correctamente, dentro del plazo establecido según el cronograma de vencimiento según el número de RUC

3.4 Determina la carga fiscal mediante un análisis de indicadores: Antes (set-nov del periodo 2018) y después (set-nov del periodo 2019) del planeamiento tributario.

Después de haber obtenido los resultados del año 2019, por medio de los indicadores se demostró que el planeamiento tributario optimizó la carga fiscal del IGV (Crédito fiscal) en la empresa Servicios Generales Place S.A.C

Tabla 20
Impacto tributario en la determinación mediante indicadores: Antes (set-nov 2018) y después (set-nov 2019) del planeamiento tributario

SET - NOV 2018		SET - NOV 2019	
SIN PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	CON PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	PERIODO 2019	INTERES MORATORIO
PERIODO 2018	INTERES MORATORIO	PERIODO 2019	INTERES MORATORIO
Determinación del pago de interes moratorio		Determinación del pago de interes moratorio	
Según revisión	S/13,564.00	Según revisión	S/0.00
Interés Moratorio	S/13,564.00	Interés Moratorio	S/0.00

SET - NOV 2018		SET - NOV 2019	
SIN PLANEAMIENTO TRIBUTARIO		CON PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	
PERIODO 2018	REPARO DEL TRIBUTO OMITIDO	PERIODO 2019	REPARO DEL TRIBUTO OMITIDO
Determinación del IGV		Determinación del IGV	
IGV según empresa	S/16,260.26	IGV según empresa	S/0.00
Según revisión	S/56,121.94	Según revisión	S/0.00
Omisión del tributo omitido	-S/39,861.68	Omisión del tributo omitido	S/0.00

SET - NOV 2018		SET - NOV 2018	
SIN PLANEAMIENTO TRIBUTARIO		CON PLANEAMIENTO TRIBUTARIO	
PERIODO 2018	MULTA	PERIODO 2019	MULTA
Determinación del pago de la multa		Determinación del pago de la multa	
Según revisión	S/28,230.84	Según revisión	S/0.00
Multa	S/28,230.84	Omisión del tributo omitido	S/0.00

Elaboración: propia

La empresa evitará los reparos debido al cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales tal como lo establece la norma. Así mismo las multas, intereses y reparos para el periodo set- nov del año 2019, se verán disminuidos y la empresa se beneficiará incrementando la liquidez y rentabilidad de la empresa.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN

Después de haber aplicado los instrumentos (entrevista al contador, observación de la documentación contable) se determinó que la situación tributaria del periodo set- nov del año 2018, en la empresa Servicios Generales Place S.A.C, presenta incumplimientos de las obligaciones formales, sustanciales y de pago entre otros errores, generándose reparos más multas e intereses moratorios; esto debido a la falta de conocimiento y la mala interpretación de las normas tributarias, lo cual concuerda con la tesis de Chávez & Chavéz (2015) que presenta una problemática similar, donde el área de adquisiciones y ventas, no cumple de manera adecuada con sus funciones, entre ellas la de remitir y entregar los reportes al área de contabilidad, generando incumplimientos y una incorrecta determinación del pago del IGV.

La aplicación del planeamiento tributario en el periodo set-nov del año 2019 permitirá a la empresa que cumpla de la manera y oportunamente con sus obligaciones formales y sustanciales, evitando de esta manera las infracciones tributarias.

En la tabla N° 4.1, 5.1 y 6.1 del periodo set-nov del año 2018 se observa que hay facturas que no cuenta con Guía de remisión, documento que sustenta como medio de prueba el traslado de bienes y la fehaciencia de la operación, hay facturas de compras que no tienen relación y causalidad con la actividad de la empresa, en la cual se dio la utilización indebida del crédito fiscal. Se ha detectado que hay compras que se han realizado sin utilizar un medio de pago.

La bancarización es necesaria y también para la sustentación del crédito fiscal por las adquisiciones. Al respecto es pertinente citar la RTF N.º 01572-5-2006 del Tribunal Fiscal. En la tabla N.º 8 se observa que la empresa ha tomado saldos a favor del IGV indebidamente por lo que le corresponde el pago de multa en conformidad con el numeral 1) del artículo 178 del código tributario, que corresponde al 50% del saldo a favor tomado indebidamente, con una rebaja del 90%, si la subsanación es voluntaria más los intereses moratorios de la multa.

En la tabla N.º 9.2 observamos que la empresa cometió una infracción respecto a la presentación fuera de plazo del mes de setiembre y noviembre del año 2018, no se declaró ni pagó el impuesto resultante dentro del plazo establecido en el cronograma de vencimiento según el número de RUC, por lo que incurre una multa tipificada numeral en el núm. 1) del CT artículo 176º: no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria, dentro de los plazos establecidos. Tiene una sanción de una UIT, que equivale a S/ 4,150.00, aprobado con D.S. 380-2017-EF.

La empresa ha incurrido en sanciones en los periodos de set -nov del año 2018, según lo establece el Código Tributario; dichas omisiones detallado en la tabla N.º 9 como consecuencia originan infracciones, lo que implica a que la empresa pague multas e intereses por haber incumplido con sus deberes según lo establece la Ley, trayendo consigo inconvenientes económicos y financieros para la empresa, por lo que estaría produciendo costos tributarios innecesarios debido al poco conocimiento o, el mal

análisis de las normas tributarias y tener en claro que, ante una fiscalización de la Administración tributaria, la empresa será sancionada con multa más los intereses. La empresa ha utilizado el crédito fiscal de operaciones que consideramos no son considerados gastos o costos tal como lo establece el inciso a) del artículo 18 de la Ley del Impuesto General a las Ventas, relacionado con el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, por ello ponemos en conocimiento que, ante una eventual fiscalización, podrían ser reparados por declarar datos falsos y no exhibir los documentos que la Administración Tributaria solicite ante un requerimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de la documentación contable.

Al verificar los reparos de los periodos, también se ha considerado que la determinación del pago del IGV varía al aplicar correctamente el crédito fiscal y cabe señalar que ante una fiscalización la Administración tributaria como consecuencia de los reparos antes citados, emitirá resolución de determinación y multa.

En el mes de septiembre, octubre y noviembre del año 2019, toda la información detallada en la tabla N° 13, 14 y 15 referente a las ventas se ha procesado en base al cumplimiento del planeamiento tributario, que nos permite establecer estrategias y poder cumplir con las obligaciones tributarias, de acuerdo a las normas vigentes.

Cabe precisar que las facturas de las adquisiciones del periodo septiembre, octubre y noviembre del año 2019, detalladas en la tabla N° 16, 17 y 18 cumplen con los requisitos sustanciales y formales establecidos por nuestra legislación en el primer párrafo del

artículo 18 de la Ley del IGV y de la misma forma, en el artículo 19. Es decir, el impuesto asumido en la adquisición de bienes y servicios son aplicados de la manera correcta. Asimismo, se cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 19 de la Ley del IGV, tales como la obligación de utilizar medios de pago y la obligación de efectuar el depósito de la detracción.

Como se ha podido demostrar el planeamiento tributario en el periodo de set-nov del año 2019 si influye positivamente en optimizar la carga fiscal del IGV, que permite aumentar la rentabilidad y reducir los costos tributarios, esto en concordancia con Vásquez (2016), que en su tesis indica que planeamiento tributario influye positivamente en las empresas, al evitar contingencias tributarias dando un equilibrio en el cumplimiento de sus obligaciones, minimizando el riesgo tributario, mejorando la liquidez y evitando reparos posteriores que originen desembolsos innecesarios.

CONCLUSIONES

- El planeamiento tributario permite optimizar la carga fiscal del IGV en la empresa Servicios Generales Place S.A.C, en el periodo 2019; ya que ha permitido detectar infracciones en materia tributaria, para que la empresa pueda subsanarlas acogiéndose al régimen de incentivos; así como, reforzar el análisis de su documentación contable para evitar futuras contingencias.
- En el análisis de norma tributaria y su cumplimiento se pudo detectar comprobantes de pago que no cumplieran con los requisitos tributarios exigidos por la legislación vigente, obteniendo un crédito fiscal de uso indebido por el importe de S/ 39,861.68 soles durante los meses de setiembre a noviembre 2018; así mismo, declaraciones fuera del plazo máximo de presentación, que dieron como resultado multas para la empresa por el importe de S/ 28,230.84 soles.
- La estrategia establecida para la aplicación de normas que acompañó al Planeamiento Tributario y permitió optimizar los recursos de la empresa fue la capacitación al personal de contabilidad en materia tributaria y la implementación de una Guía de Procedimientos tributarios, trayendo como beneficio un mayor cuidado en el proceso de la documentación contable, que derivó en la disminución de reparos, multas e intereses moratorios.

- La empresa Servicios Generales Place S.A.C, aplicó el procedimiento para la recepción de comprobantes de pago de compras y tomó en cuenta los problemas detectados durante el periodo 2018 para verificar el cumplimiento de la normativa vigente, derivando en el registro de comprobantes que le otorgan legítimamente derecho al crédito fiscal y en la presentación y pago oportuno de sus obligaciones tributarias.
- Se demostró que el planeamiento tributario en la empresa **SERVICIOS GENERALES PLACE SAC S.A.C** influyó positivamente en optimizar las cargas fiscales del IGV, puesto que las multas e intereses del periodo 2019 se han visto disminuidas en S/ 81, 656.52 soles en comparación con el periodo setiembre – noviembre 2018.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la empresa actualizar permanentemente las estrategias del Planeamiento Tributario, de manera que se puedan detectar posibles contingencias y tener la opción de subsanarlas usando el Régimen de Gradualidad.
- Se recomienda que la empresa establezca un programa de capacitaciones periódicas al personal del área contable, a fin que se mantengan actualizados sobre las últimas modificaciones en materia tributaria y tengan un mayor control sobre las operaciones y documentación que se registra en la contabilidad.
- Se recomienda que la empresa tenga en cuenta las contingencias detectadas en el presente proyecto, para establecer controles de dichos puntos y evitar que puedan repetirse en periodos posteriores.

REFERENCIAS

- Alva, M., Valdivieso, J., Lefio, F., Mamani, J. García, I. & Zelada, D. (2017). Cierre Contable y Tributario 2016. Gastos Deducibles y Reparos Tributarios. Lima. Perú: Pacifico Editores.
- Arce, L. (2016). *Planeamiento Tributario*. Recuperado en línea el 10 de marzo de 2020 de <https://www.estudioarce.com/articulos/planeamiento-tributario.html>
- Banco Central de Reserva (s.f.). *Carga Fiscal*. Recuperado en línea el 10 de marzo de 2020 de <https://www.bcrp.gob.pe/publicaciones/glosario/c.html>
- Bravo, J. (2017). *Planeamiento Tributario y la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario*. Recuperado en línea el 10 de marzo de 2020 de http://www.ccpl.org.pe/downloads/Planeamiento_tributario_y_Norma_XVI.pdf
- Chabeli, M. (2015). *La planificación tributaria como herramienta dirigida a optimizar la carga fiscal en las retenciones del impuesto al valor agregado en la empresa Leoptica C.A.* (Tesis de Especialidad). Universidad de Carabobo, Valencia, Venezuela. Recuperado en línea el 10 de marzo de 2020 de <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/2323/Cmontero%20.pdf?sequence=1>
- Chavez, K. & Chavez, Y. (2015). *“Propuesta de un Planeamiento Tributario como Herramienta para prevenir futuras Contingencias de la empresa Corporación Agrícola la Quinta S.A.C. en la ciudad de Trujillo”*. (Tesis de Licenciatura) Universidad Privada Leonardo Davinci, Trujillo, Perú. Recuperado en línea el 10 de marzo de 2020 de http://repositorio.upd.edu.pe/bitstream/handle/UPD/168/T119_70345598_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Código tributario (DS N° 133-2013-EF, 2013). Art°173, Art°174, Art°175, Art° 176, Art° 177, Art° 178 “Infracciones Tributarias”. Legislación Sunat. Recuperado en línea el 08 de abril de 2020 de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/index.html>
- Gaona, F. (2018). *“Influencia del planeamiento tributario en las infracciones tributarias de la empresa Metales S.A.C.”*. (Tesis de Licenciatura) Universidad Privada del Norte, Trujillo, Perú. Recuperado en línea el 08 de abril de 2020 de

<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/14308/TESIS-GAONA%20PEREZ%20FABIOLA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Manchego, C. & Martinez, R. (2016). *“La planeación tributaria en el hotel Charlotte Cartagena LTDA como herramienta efectiva para hacer buen uso de los beneficios fiscales en el impuesto a la renta en Colombia 2016”*. (Tesis de Licenciatura). Universidad de Cartagena, Cartagena de Indias, Colombia. Recuperado en línea el 08 de abril de 2020 de <http://repositorio.unicartagena.edu.co/handle/11227/330>

Ley Del Impuesto General a Las Ventas e Impuesto Selectivo Al Consumo (DS N° 055-99-EF). Art°1, Art°4, Art°18, Art° 19, Art° 29, Art° 30. Legislación Sunat. Recuperado en línea el 08 de abril de 2020 de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/fdetalle.htm>

Orahulio, J. (2018). *“Planeamiento tributario y carga fiscal, en empresas de transporte de carga pesada en el distrito de Los Olivos, 2018”*. (Tesis de Licenciatura) Universidad César Vallejo, Trujillo, Perú. Recuperado en línea el 08 de abril de 2020 de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/32587>.

OCDE (s.f.). *El Perú y la OCDE*. Recuperado en línea el 08 de abril de 2020 de <http://www.oecd.org/latin-america/countries/peru/peru-y-la-ocde.htm>

Reglamento de Comprobantes de Pago (RS N°007-99/SUNAT). Art°1, Art°2, Art°17, Art° 19. Legislación Sunat. Recuperado en línea el 08 de abril de 2020 de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>

Rivas, N. & Vergara, S. (2002). *Planificación Tributaria: Conceptos, teorías y factores a considerar*. Editorial Magrill 2002.

Sarmiento, J. (2010). *Identificación del impacto de la carga fiscal en las pymes de Bogotá, a partir del contexto latinoamericano, nacional y regional*. Revista Cuad. Contable. Bogotá, Colombia, 11 (28): 201-237/Enero – Junio 2010. Recuperado en línea el 10 de marzo de 2020 de <http://www.scielo.org.co/pdf/cuco/v11n28/v11n28a08.pdf>

Vasquez, S. (2016). *“Planeamiento Tributario y contingencias tributarias en las empresas de transporte de carga de la Provincia de Huancayo”*. (Tesis de Licenciatura) Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú. Recuperado en línea el 08 de abril de 2020 de

<http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/1617/TEISIS%20%286%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Verona, J. (2019). El planeamiento tributario. Recuperado el 05 de mayo de 2020 de <https://grupoverona.pe/el-planeamiento-tributario/#:~:text=El%20objetivo%20del%20planeamiento%20tributario,fraude%20a%20las%20normas%20tributarias>.
- Vergara, S. (2013). *Elementos jurídicos para la planificación tributaria*. Ponencia para Facultad de Economía y Negocios, Universidad de Chile. Recuperado en línea el 08 de abril de 2020 de http://www.cetuchile.cl/images/docs/planificacion_tributaria.pdf
- Villanueva, M. (2009). *Planeamiento estratégico y planeamiento tributario*. Recuperado en línea el 08 de abril de 2020 de <http://www.martinvillanueva.com/tag/planeamiento-tributario>
- Villasmil, M. (2017). *La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial*. Revista Dictamen Libre, pag 121-128. Edición N°20, Enero – Junio 2017. Universidad Libre, Barranquilla, Colombia. Recuperado en línea el 10 de abril de 2020 de https://www.researchgate.net/publication/323153165_La_Planificacion_tributaria_herramienta_legitima_del_contribuyente_en_la_gestion_empresaria
- Universidad ESAN (2016). *¿Qué es el planeamiento tributario y qué se requiere para implementarlo?* Recuperado en línea el 08 de abril de 2020 de <https://www.esan.edu.pe/apuntes-empresariales/2016/03/que-es-planeamiento-tributario-y-que-se-requiere-para-implementarlo/>

ANEXOS

Anexo N° 01: Entrevista al Contador.

GUIA DE ENTREVISTA N° 1

ENTREVISTA DIRIGIDA AL CONTADOR DE SERVICIOS GENERALES PLACE
S.A.C. SOBRE EL SUSTENTO TRIBUTARIO.

1 Información general				
Preguntas	Respuestas			Observaciones
	SI	NO	NA	
1.1 ¿ Han sido legalizados antes de su uso los registros y libros contables vinculados a asuntos tributarios ?	x			
1.2 ¿La Administración tributaria ha efectuado algún proceso de revisión o fiscalización ? Indicar tributo y periodo		x		
1.3 ¿Toda la deuda tributaria se han pagado sin necesidad de recurrir a aplazamiento y /o fraccionamiento.				
1.4 Se ha cumplido con presentar las declaraciones de pago mensuales (PDT) de los impuestos y contribuciones gravan las operaciones dentro de los plazos		x		En Sep y Nov del 2018 se presentó con atraso un día
1.5 Actualmente la empresa cuenta con algún planeamiento tributario		x		
1.6 se capacita en materia tributaria al personal del área de contabilidad de la empresa		x		
1.7 ¿Cuenta la empresa con algún tipo de asesoría tributaria interno o externa?		x		
1.8 ¿ La empresa tiene recursos de reclamación y /o apelación en tramite ?		x		
1.9 ¿ Se realiza una evaluación y analisis al finalizar cada periodo para tener conocimiento de posibles incumplimiento de obligaciones tributarias.		x		

Anexo N° 02: Papeles de trabajo.

Listado de Papeles de trabajo -Periodo Sep.-Nov 2018

El alcance del análisis se ha llevado a cabo de acuerdo a la legislación tributaria y se elaboró los papeles de trabajo y la revisión selectiva de las operaciones tributarias ejecutadas por la empresa Servicios Generales Place S.A.C, por el periodo comprendido entre Set- Nov del año 2018. Para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con respecto del IGV dispuesto en la Ley, en su reglamento, y en el código tributario.

LISTA DE PAPELES DE TRABAJO

SERVICIOS GENERALES PLACE SAC		RUC: 20482580344
Folio	Detalle	
1	Formatos de verificación de CP del registro de ventas.	
2	Formatos de verificación de CP del registro de compras	
3	Formato de liquidación del IGV.	
4	Formato de declaraciones y pago del IGV	
5	Formatos Resumen de Reparos al crédito fiscal	
6	Formato Resumen de días transcurridos para cálculo de interés moratorio (Reparos)	
7	Formatos Resumen de determinación de infracciones y sanciones	

Anexo N° 3

PDT 621 y constancias de presentación setiembre-noviembre 2018

SUNAT DECLARACION		PDT IGV-RENDA MENSUAL Periodo: 09-2018		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)	
RANGO 621		RUC 20482580344			
		RAZON SOCIAL SERVICIOS GENERALES PLACE SAC			

		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE		TRIBUTO	
GRAVADAS	Ventas Netas	100	150,295	101	29,134
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	
	Ventas asumidas por el estado	104		105	
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	106		107	
	Ventas de bienes (Ley 27037 Inc. 11.1, 12.1, 12.2 y 12.4)	140		141	
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	142		143	
	Exportaciones	108			
	Facturadas en el periodo	127			
	Embarradas en el periodo				
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	109			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109			
	Otras Ventas (Inciso II), numeral 6.2 - art. 5 del Reglamento	112			
Total			131	29,134	

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE		TRIBUTO		
NO GRAVADAS	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	120,401	108	21,672
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	113			
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	116		117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120		
		Importadas	Compras Netas	122		
	TOTAL				138	21,672
		CREDITO FISCAL ESPECIAL			172	
	OTROS CREDITOS			149		
	OTROS CREDITOS IVAF			162		
	Coficiente		173			

SUNAT DECLARACION	FDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el	
	Periodo: 05-2019		Contribuyente (Pag. 2)	
	PAGO 621	RUC 20402580344		
	RAZON SOCIAL SERVICIOS GENERALES PLACE SAC			

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoría				
	Coefficiente - Art. 85° inc. a)	300		0,0000
	Porcentaje - Art. 85° inc. b)	315		1,50
Ingreso Neto		BASE		TRIBUTO
	351	154,399	315	2,314

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS	MONTO DE 4TA.	MONTO IER
TOTAL	330	331	340
Otras Retenciones indep.	347	322	341

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Período: 09-2018		
PAGO 621	RUC	20482590344	
	RACION SOCIAL	SERVICIOS GENERALES PLACE SAC	

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

		IGV Cta.- Propia	Imp. Vtas. Arroc. Dilado
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	6,462	353
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	145		351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	6,462	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171		
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	188		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	164		
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	174		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165		
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL REPORTADORE			347
PAGOS PREVIOS	195		343
INTERES MORATORIO	197		342
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	6,462	344
IMPORTE A PAGAR	188	6,462	345

RENTA

		RENTA
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	2,344
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	2,344
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	323	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPOSICIONADO	305	
IMP. TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	304	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	2,344
IMPORTE A PAGAR	327	2,344

4TA CATEGORIA

		4ta Categoría	IGV
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		542
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO	374		545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375		546
IMPORTE A PAGAR	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 8,767
EFFECTIVO 8,767

SUNAT		PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el	
DECLARACION		Versión: 09-2018		Contribuyente (Pag. 4)	
PAGO	RUC	30482580344			
621	RASCH SOCIAL	SERVICIOS GENERALES PLACE SAC			

IDENTIFICACION

	GENERAL
¿Régimen de Renta al que pertenece?	NO
¿Se ha acogido a la Ley N° 27160 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias) .?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas de gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	NO
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (s) :	

SUNAT - Menú SOL

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario: 0621
Número de Orden: 912232768
Fecha de presentación: 20/11/2018

Datos de la Declaración:

RUC: 20482580344
Nombre o Razón Social: SERVICIOS GENERALES PLACE S.A.C.
Período: 2018/10
Semana: 0
Tipo de Declaración: Original

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
1011 - IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 7,056.00	S/. 7,056.00
3031 - RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA. PROPIA	S/. 2,608.00	S/. 2,608.00
Total a pagar	S/. 9664.00	S/. 9,664.00

Portal SUNAT - Declaración jurada simplificada

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENDA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Periodo: 10-2018		
PAGO 621	RUC	20492590344	
	RASON SOCIAL	SERVICIOS GENERALES PLACE SAC	

IGV VENTAS		IGV CUENTA PROPIA			
		BASE	TRIBUTO		
G R A V A D A S	Ventas Netas	100	173,864	101	31,296
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103	
	Ventas asumidas por el estado	124		125	
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	124		125	
	Ventas de bienes (Ley 27037 INC. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	160		161	
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162		163	
	Exportaciones	106			
	Facturadas en el periodo	106			
	Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105			
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109			
	Otras ventas (inciso 11), numeral 6.2 - art. 5 del Reglamento	112			
Total			173	31,296	

IGV COMPRAS		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE	TRIBUTO			
N A C I O N A L E S	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	134,664	108	24,240
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111	
	Destinada a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	112			
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115	
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	114		117	
	Destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	Compras Netas	119			
	NO GRAVADAS	Internas	Compras Netas	120		
		Importadas	Compras Netas	122		
	TOTAL				178	24,240
		CREDITO FISCAL ESPECIAL			172	
		OTROS CREDITOS			169	
		OTROS CREDITOS IVA/F			182	
	Coefficiente		173			

SUNAT DECLARACION	POT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 10-2018		
PAGO 621	RUC Z0422580344		
	RAZON SOCIAL SERVICIOS GENERALES PLACE SAC		

**DETERMINACION DE LA DEUDA
IGV**

		IGV Cta. Propia	Imp. Vtas. Arroz Piledo
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140		
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR		7,056	353
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	145		351
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	184	7,056	352
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	171		
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	148		
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	164		
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	179		
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	176		
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	145		
PAGOS PREVIOS			347
INTERES MORATORIO	185		342
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	187		343
IMPORTE A PAGAR	188	7,056	344
	189	7,056	345

RENTA

		RenTa
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR		2,608
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	303	
RETENCIONES	304	2,608
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP. TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LEY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	319	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	2,608
IMPORTE A PAGAR	307	2,608

4TA CATEGORIA

		4ta Categoría	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371		547
PAGOS PREVIOS	372		543
INTERES MORATORIO			
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	374		545
IMPORTE A PAGAR	375		546
	379		551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 9,664
EFFECTIVO 9,664

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 4)
	Periodo 12-2019		
	PAGO 621	RUC 20482580344	
	RAZON SOCIAL SERVICIOS GENERALES PLACE SAC		

IDENTIFICACION

¿Régimen de Renta al que pertenece?	GENERAL
¿Se ha acogido a la Ley N° 27160 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29972 (Cooperativas Agrarias)?	NO
Ubigeo	
Zona	
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?	NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?	NO
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?	NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?	NO
¿Ha recibido Liq. Compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de Ira. Cat.?	NO
¿Está exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?	NO
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?	NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?	NO
Tasa IGV - Débito (%) :	

DECLARACION		Periodo 12-2018	
PAGO	RUC	20482580344	
621	RAZON SOCIAL	SERVICIOS GENERALES PLACE SAC	

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoria			
Coeficiente - Art. 85° inc. a)		300	0.0000
Porcentaje - Art. 85° inc. b)		315	1.50
		BASE	
Ingreso Neto	301	173,864	312
		TRIBUTO	
			2,608

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS	MONTO DE STA.	MONTO IIR
TOTAL	325	321	540
Otras Retenciones Indep.	547	322	541

SUNAT - Menú SOL

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario:0621
Número de Orden: 913210066
Fecha de presentación: 21/12/2018

Datos de la Declaración:

RUC: 20482580344
Nombre o Razón Social: SERVICIOS GENERALES PLACE S.A.C.
Período: 2018/11
Semana: 0
Tipo de Declaración: Original

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
1011 - IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 2,743.00	S/. 2,743.00
3031 - RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA. PROPIA	S/. 1,748.00	S/. 1,748.00
Total a pagar	S/. 4,491.00	S/. 4,491.00

Portal SUNAT - Declaracion jurada simplificada

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	Periodo 11-(2018)		
ZAGO 621	RUC 20482580344		
	RACION SOCIAL SERVICIOS GENERALES PLACE SAC		

		IGV CUENTA PROPIA				
		BASE	TRIBUTO			
G R A V A D A S	Ventas Netas	100	116,500	101	20,970	
	Descuentos Concedidos y/o devoluciones de Ventas	102		103		
	Ventas asumidas por el estado	124		125		
	Desc. Concedidos y/o Dev. Ventas (Vta. asumidas por estado)	126		128		
	Ventas de Bienes (Ley 27037 ins. 11.1, 12.1, 12.3 y 12.4)	149		161		
	Descuentos y devoluciones (Ley 27037)	162		163		
	Exportaciones	Facturadas en el periodo	106			
		Embarcadas en el periodo	127			
	Ventas no Gravadas (Sin Considerar exportaciones)	105				
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109				
	Otras Ventas (inciso iii, numeral 6.2 - art. 6 del Reglamento)	112				
	Total			131	20,970	

			IGV CUENTA PROPIA				
			BASE	TRIBUTO			
N A C I O N A L E S I M P O R T A D A	Destinada a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	107	101,243	108	18,227	
	Destinada a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	110		111		
			113				
	Destinadas a ventas gravadas exclusivamente	Compras Netas	114		115		
			116		117		
	Destinadas a ventas gravadas y no gravadas	Compras Netas	119				
			120				
	NO GRAVADAS	Importadas	Compras Netas	122			
	TOTAL					178	18,227
	CREDITO FISCAL ESPECIAL					172	
	OTROS CREDITOS					169	
	OTROS CREDITOS IVAP					182	
Coefficiente			173				

SUNAT DECLARACION	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copias para el Contribuyente (Pag. 3)
	Periodo 11-2018		
PAGO 621	SUC	20482980344	
	RASON SOCIAL	SERVICIOS GENERALES PLACE SAC	

DETERMINACION DE LA DEUDA

IGV

	IGV Cta. Propia	Imp.Vtas.Arreos Piledo
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	140	2,743
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	140	351
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	184	2,743
PERCEPCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	171	
PERCEPCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	168	
SALDO DE PERCEPCIONES NO APLICADAS	184	
RETENCIONES DECLARADAS EN EL PERIODO	179	
RETENCIONES DECLARADAS EN PERIODOS ANTERIORES	176	
SALDO DE RETENCIONES NO APLICADAS	165	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR		347
PAGOS PREVIOS	185	347
INTERES MORATORIO	187	343
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	188	2,743
IMPORTE A PAGAR	188	2,743

RENTA

	Renta	
IMPUESTO RESULTANTE O SALDO A FAVOR	302	1,748
SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	303	
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	304	1,748
RETENCIONES	326	
RETENCIONES DE PERIODOS ANTERIORES	327	
COMPENSACION SALDO A FAVOR DEL EXPORTADOR	305	
IMP.TEMPORAL ACTIVOS NETOS (LEY N° 28424)	328	
OTROS CREDITOS PERMITIDOS POR LKY	306	
PAGOS PREVIOS	317	
INTERES MORATORIO	318	
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	324	1,748
IMPORTE A PAGAR	307	1,748

4TA CATEGORIA

	4ta Categoría	IES
TRIBUTO A PAGAR O SALDO A FAVOR	371	542
PAGOS PREVIOS	372	543
INTERES MORATORIO	374	545
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA	375	546
IMPORTE A PAGAR	379	551

IMPORTE TOTAL A PAGAR: 4,491
EFFECTIVO 4,491

SUNAT DECLARACION PAGO 621	PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el Contribuyente (Pag. 2)	
	Periodo 11-2018			
	RUC	20482580344		
	RAZON SOCIAL	SERVICIOS GENERALES PLACE SAC		

PAGOS A CUENTA DE RENTA

Impuesto a la renta 3ra categoria				
Coeficiente - Art. 85° inc. a)		380	0,0000	
Porcentaje - Art. 85° inc. b)		318	1,50	
		BASE		TRIBUTO
Ingresos Neto		301	116,500	312
				1,748

RETENCIONES DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES

	MONTO DE RECIBOS	MONTO DE 4TA.	MONTO IES
TOTAL	320	221	840
Otras Retenciones indep.	547	222	841

SUNAT		PDT IGV-RENTA MENSUAL		Copia para el
DECLARACION		Período 11-2019		Contribuyente (Pag. 4)
RAGO	RUC	20482590344		
621	RAZON SOCIAL	SERVICIOS GENERALES PLACE SAC		
IDENTIFICACION				
¿Régimen de Renta al que pertenece?				GENERAL
¿Se ha acogido a la Ley N° 17360 (Sector Agrario) y/o a la Ley N° 27460 (Acuicultura) y/o Ley N° 29872 (Cooperativas Agrarias).?				NO
¿Ubigeo				
Zona				
¿Ha realizado ventas no gravadas con IGV en los últimos 12 meses?				NO
¿Sus proveedores designados agentes de percepción le han efectuado percepciones del IGV?				NO
¿Sus clientes designados agentes de retención le han efectuado retenciones del IGV?				NO
¿Esta afecto al Impuesto a la venta del Arroz Pilado (IVAP)?				NO
¿Ha recibido Liq. compra por ventas y le han retenido por Imp. a la renta de 3ra. Cat.?				NO
¿Esta exonerado del Impuesto a la Renta y del Impuesto General a las Ventas?				NO
¿En presente declaración rectifica o sustituye a otra?				NO
¿Declaración como socio coop. Agraria?				NO
¿Posee Convenios de Estabilidad?				NO
Tasa IGV - Débito (%)				

Anexo N° 04

Informe detallado de la capacitación dictada.

Mediante el siguiente informe se detalla los temas dictados en la empresa **SERVICIOS GENERALES PLACE SAC. Con RUC 20482580344** y con domicilio Legal en: Ca. Villarreal - Mz A - Lt 16 – Urb. Praderas del Norte – Trujillo

Se describe el servicio realizado a su representada, siendo la actividad la siguiente:

Capacitación al personal de la empresa **SERVICIOS GENERALES PLACE SAC.**

Temas:

- 1.- Costos y Gastos pagados utilizando medios de pago (Bancarización)
- 2.- Comprobantes de pagos que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de pago.

Base Legal: Del Reglamento de Comprobantes de pago Artículo 5
- 3.-Comprobantes que están relacionado con la actividad de la empresa.
- 4.- Declaraciones Juradas presentadas dentro del plazo según cronograma SUNAT.

Duración 04 Horas:

Lugar del desarrollo de la capacitación: Oficinas de **SERVICIOS GENERALES PLACE SAC.**

Expositor: Cpc. **Elmer Walter Oliva Lozano – Especialista en Tributación Empresarial.**

Entrega de material: Separatas

Número de personas que asistieron total: 03 personas





Taller de capacitación.

Se adjunta:



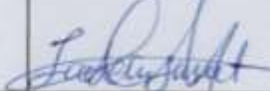
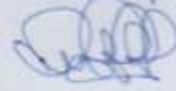
- Anexo 4.1: Relación de asistencia personal de los temas dictados en la capacitados.
- Anexo 4.2: Presentación de la Capacitación, dictada por un asesor externo.

Anexo 4.1.

Relación de asistencia personal de los temas dictados en la capacitados.





Registro de uso de medio de pagos en los comprobantes.				
TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA				
DATOS DEL EMPLEADOR:				
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC		ACTIVIDAD ECONÓMICA	
SERVICIOS GENERALES PLACE S.A.C	20482580344		Servicio de fabricación y mantenimiento de fierro negro y acero inoxidable	
MARCAR (X) LA ACTIVIDAD QUE CORRESPONDA				
	CAPACITACIÓN	CHARLA DE 60 MINUTOS	N° TRABAJADORES PROGRAMADOS	N° TRABAJADORES ASISTENTES
	x	x	3	3
TEMA:	Capacitación de uso de medio de pagos en los comprobantes.			
FECHA:	01/08/2019	N° HORAS:	1 hora y 00 minutos	
NOMBRE DEL EXPOSITOR:	Wilmer Walter Oliva Lozano		FIRMA	 CONTADOR PÚBLICAMENTE REGISTRADO N° MATRÍCULA: 102-4068
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CAPACITADOS			FIRMA	
1	Rodolfo García Gozzer (Contador)			
2	Jackelin Janet Paredes Rosas (Asistente contable)			
3	Rocío Ramirez Lopez (Asistente contable)			

**Registro de Comprobantes que cumplen con los
requisitos establecidos en el reglamento de
comprobante de pago.**

DATOS DEL EMPLEADOR:				
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		RUC	ACTIVIDAD ECONÓMICA	
SERVICIOS GENERALES PLACE S.A.C		20482580344	Servicio de fabricación y mantenimiento de fierro negro y acero inoxidable	
MARCAR (X) LA ACTIVIDAD QUE CORRESPONDA				
	CAPACITACIÓN	CHARLA DE 60 MINUTOS	N° TRABAJADORES PROGRAMADOS	N° TRABAJADORES ASISTENTES
	x	x	3	3
TEMA:	Capacitación de registro de Comprobantes que cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento de comprobante de pago.			
FECHA:	01/08/2019	N° HORAS	1 hora y 00 minutos	
NOMBRE DEL EXPOSITOR	Wilmer Walter Oliva Lozano		FIRMA	 Elmer Walter Oliva Lozano CONTADOR PUBLICO COLEGIADO N° MATRICULA : 02-4069
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CAPACITADOS			FIRMA	
1	Rocio Ramirez Lopez (Asistente contable)			
1	Jackelin Janet Paredes Rosas (Asistente contable)			
1	Rodolfo Garcia Gozzer (Contador)			

Principio de Causalidad			
Artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta			
DATOS DEL EMPLEADOR:			
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC	ACTIVIDAD ECONÓMICA	
SERVICIOS GENERALES PLACE S.A.C	20482680344	Servicio de fabricación y mantenimiento de fierro negro y acero inoxidable	
MARCAR (X) LA ACTIVIDAD QUE CORRESPONDA			
	CAPACITACIÓN	CHARLA DE 60 MINUTOS	N° TRABAJADORES PROGRAMADOS
		x	3
TEMA:	Capacitación del principio de causalidad .		
FECHA:	01/08/2019	N° HORAS	1 hora y 00 minutos
NOMBRE DEL EXPOSITOR	CPC. Wilmer Walter Oliva Lozano	FIRMA	 Eimer Walter Oliva Lozano CONTADOR PÚBLICO (CALLE) N° MATRÍCULA 02-4065
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CAPACITADOS		FIRMA	
1	Rodolfo Garcia Gozzer (Contador)		
2	Rocio Ramirez Lopez (Asistente contable)		
3	Jackelin Janet Paredes Rosas (Asistente contable)		

**Registro de declaración Mensual del PDT 621 y determinación
del IGV en el tiempo establecido según cronograma SUNAT.**

DATOS DEL EMPLEADOR:				
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL		RUC	ACTIVIDAD ECONÓMICA	
SERVICIOS GENERALES PLACE S.A.C		20482580344	Servicio de fabricación y mantenimiento de fierro negro y acero inoxidable	
MARCAR (X) LA ACTIVIDAD QUE CORRESPONDA				
	CAPACITACIÓN	CHARLA DE 60 MINUTOS	N° TRABAJADORES PROGRAMADOS	N° TRABAJADORES ASISTENTES
	x	x	3	3
TEMA:	Capacitación de registro de declaración Mensual del PDT 621 y determinación del IGV en el tiempo establecido según cronograma SUNAT.			
FECHA:	01/08/2019	N° HORAS	1 hora y 00 minutos	
NOMBRE DEL EXPOSITOR	Wilmer Walter Oliva Lozano		FIRMA	 Elmer Walter Oliva Lozano CONTADOR PÚBLICO LEGISLADO N° MATRÍCULA: 02-4068
APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CAPACITADOS			FIRMA	
1	Rocío Ramirez Lopez (Asistente contable)			
1	Jackelin Janet Paredes Rosas (Asistente contable)			
1	Rodolfo Garcia Gozzer (Contador)			

Anexo 4.2.

Temas de capacitación

<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; width: fit-content; margin-bottom: 20px;"> <p style="text-align: center; color: blue;">Costos y gastos pagados utilizando recibos de pago.</p> </div> <p>1</p>	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<div style="border: 2px solid orange; padding: 10px; width: fit-content; margin-bottom: 20px;"> <p style="text-align: center; color: red;">LA BANCARIZACIÓN</p> <p style="font-size: small;">Conforme lo determina la Ley N° 28194, cuando que aprueba el IIG y los recibos de pago, se crea una obligación de carácter legal (obligatorio) y de derecho privado (por cuanto tiene que ver con el pago de la retención a precio).</p> <p style="text-align: center; color: red;">Esta obligación es la bancarización</p> </div> <p>2</p>	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>
<div style="border: 2px solid orange; padding: 10px; width: fit-content; margin-bottom: 20px;"> <p style="text-align: center; color: red;">BANCARIZACIÓN?</p> <p style="font-size: x-small;">Consiste en cancelar las obligaciones tributarias a través de los comprobantes fiscalmente o bancario, que se encuentran bajo el control de Superintendencia de Banca y Seguros.</p> <p style="font-size: x-small;">Es una obligación de carácter legal (obligatorio) y de derecho privado (está sujeta al pago de la retención a precio).</p> </div> <p>3</p>	<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>

MONTOS PARA BANCARIZAR

CONVENCIONES DE LA RESOLUCIÓN

- La tarjeta se refiere al monto de la operación monetaria.
- En caso de no haberse especificado el tipo de pago en la factura.

4

MEDIOS DE PAGO QUE PUEDEN EMPLEARSE

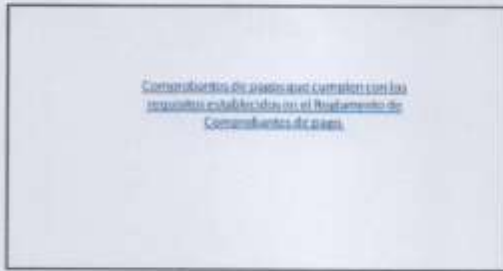
- Depositos en cuenta
- Dinero
- Transferencias de fondos
- Créditos de pago
- Tarjetas de débito expedidas en el país
- Tarjetas de crédito expedidas en el país

5

¿A PARTIR DE QUÉ MONTO DEBO BANCARIZAR?

Para cumplir con obligaciones mediante el pago de suma de dinero cuyo importe sea o partir de S/ 3,500 (moneda nacional) ó \$/ 1,000 (moneda extranjera) (obligaciones de carácter contractual cuyo prestatario es dinerario)

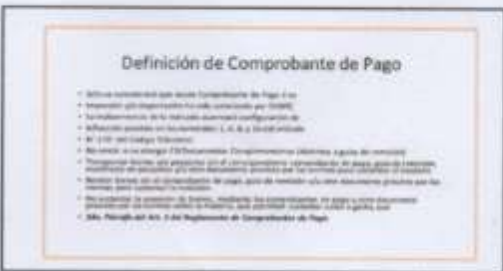
6



7



8



9

Comprobantes de Pago

También se consideran comprobantes de pago a:

- Los documentos autorizados en el numeral 6 del artículo 47 del RCF.
- Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.

10

Requisitos de los Comprobantes de Pago

- Datos de identificación del obligado (en facturas, boletines de venta e liquidaciones de compra debe incluir la dirección del domicilio fiscal y del establecimiento donde está localizado el punto de emisión. El contribuyente puede optar por incorporar la totalidad de direcciones de todos sus establecimientos amoviles. (aplica también para el caso de cartas de porte aéreo nacional y boletines de viaje) (verbo B) numeral 2.5, inciso a) numeral 2.5, inciso b) numeral 4.1 del Art. 2° del Reglamento de Comprobantes de Pago

11

Finalidad de los Comprobantes de Pago


Para los contribuyentes:

- Determinar el monto de sus ventas
- Determinar el monto de sus compras
- Determinar el monto de sus gastos

12

Factura

- Se emite en cuantía
- La operación se realiza con sujetos del IGV que tengan derecho al crédito fiscal
- El comprador lo solicita para sustraer gastos e insumos
- **Art. 4 num. 2 del Reglamento de Comprobantes de Pago**



13

Comprobantes que estén relacionados con la actividad de la empresa

14

Una vez emitido con la diligencia del artículo 17 de la Ley del Impuesto General de Intercambio, solo puede ser objeto de crédito fiscal el adquirente de bienes, servicios o prestaciones de naturaleza que sean gravadas, como gastos e insumos de la empresa, de acuerdo con la legislación del impuesto a la renta, salvo cuando el contribuyente no sea sujeto a dicho impuesto.

De acuerdo con la Resolución del Tribunal Fiscal N° 01701-2010-00000000-0000-0000-0000, una vez que se ha emitido un comprobante que genera el crédito fiscal, el comprador debe solicitar el crédito fiscal en el momento del pago de cada uno de los comprobantes que genera el crédito fiscal y proporcionarlos como tal al momento de sustracción de los gastos e insumos.



15

PRINCIPIO DE CAUSALIDAD
IDENTIFICACIÓN FUNDAMENTO + DEMONSTRACIÓN

Este punto deberá estar respaldado con el respectivo fundamento de pago del tributo, respectivamente, el soporte de pago de los impuestos de la empresa (Presupuesto de Ingresos de Pago y de la responsabilidad del contribuyente, Ley 12730, Ley 12731 y Ley 12732, Ley 1446 y Ley 1447).

Elementos mínimos de prueba:
Pruebas fehacientes que la operación se efectuó.

16

PRINCIPIO DE CAUSALIDAD

Elementos mínimos de prueba
LEY Nº 12730-L-1996:

“... La Administración Tributaria debe FUNDAR la efectiva realización de las operaciones, basados como base fundamentadora, la documentación generada por los contribuyentes, por lo que es necesario que estos mantengan elementos de prueba que acrediten, en caso sea necesario, que los comprobantes de pago que sustentan su derecho corresponden a operaciones reales, lo que puede concretarse a través de los medios probatorios generados a la luz de la realidad”.

17

PRINCIPIO DE CAUSALIDAD

Elementos necesarios para acreditar su cumplimiento

¿Qué sea necesario para producir los ingresos la fuente generadora de renta

LEY Nº 1446-L-2007

El principio de causalidad se fundamenta en necesidad que debe existir entre la gestión y la generación de renta y el cumplimiento de la deuda, tanto que se encuentre legitimado el contribuyente para el pago de la responsabilidad del impuesto que no genera dicho ingreso en materia de renta.

18

ANEXO N° 05

Guía de procedimientos del planeamiento tributario

I.- OBJETIVO

	PROCEDIMIENTO DE COSTOS Y GASTOS PAGADOS UTILIZANDO MEDIOS DE PAGO
---	---

Establecer el procedimiento para la recepción de comprobantes de pago de proveedores de bienes, servicios de SERVICIOS GENERALES PLACE S.A.C, para el cumplimiento en la presentación y pago oportuno de las obligaciones tributarias.

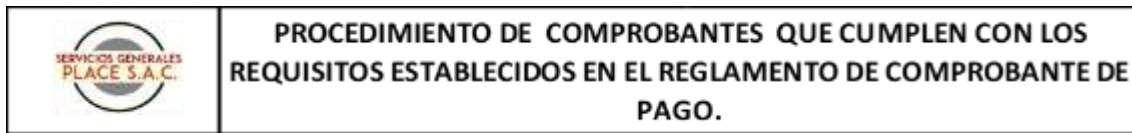
II. PROCEDIMIENTO

Para efectuar el proceso de revisión se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Revisar los vouchers de pago y adjuntar la fotocopia y el original con la factura y registrar la adquisición de manera adecuada.



- Cumplir con las políticas de la empresa, que toda factura que supere los s/. 3,500.00 (Tres mil quinientos nuevos soles) o \$ 1,000 (Mil dólares americanos) se den por un medio de pago.
- Registrar las facturas que cumplan con los requisitos de la bancarización_sustentando un medio de pago.



I.- OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la recepción de comprobantes de pago de proveedores de bienes, servicios de SERVICIOS GENERALES PLACE S.A.C, para el cumplimiento en la presentación y pago oportuno de las obligaciones tributarias.

II. PROCEDIMIENTO

La recepción de comprobantes de bienes y servicios es el proceso donde el proveedor entrega sus documentos (Factura, Guía de Remisión, Nota de Crédito etc.) que serán revisados los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobante de pago establecido por la normativa vigente.

Para efectuar el proceso de revisión se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Verificar que los comprobantes cumplan con los requisitos y características mínimas establecidas en el artículo 8° y 9° del reglamento de comprobantes de pago, además de la información mínima que deben contener los comprobantes de pago o documentos, mediante los cuales se pretende ejercer el derecho al crédito fiscal, estos deben ser emitidos de conformidad con la norma de la materia.
- Revisar que el IGV debe encontrarse discriminada en el comprobante de pago que dan derecho al crédito fiscal.
- Que los comprobantes de pago se hayan anotado en el Registro de Compras hasta el plazo de 12 meses desde la fecha de emisión.
- Verificar que la aplicación de la tasa del impuesto sea la correcta en los comprobantes de pago.

- Verificar que los comprobantes de pago por servicios de suministros de energía eléctrica, agua potable, telefónicos podrán deducirse como crédito fiscal al vencimiento del plazo para el pago de servicio o en la fecha de pago, lo que ocurra primero.
- Revisar y analizar la documentación del registro de compras para el correcto llenado de los registros
- Revisión virtual del estado de habido del proveedor
- Revisión del orden de documentos adjuntos a la factura de adquisición

Pedido Compra/Aprobada

- Verificar la orden de compra al proveedor que fue enviada al correo, después de la cotización

Guías de Remisión

Guía de Remisión Remitente:

- El proveedor debe generar su Guía de remisión remitente (**GRR**), teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Guía de Remisión Remitente	
<p>Información Impresa</p> <p>1: Datos del Remitente 3: Denominación del Documento 5: Serie y Numeración Correlativa 7: Motivo del Traslado 9: Datos de la Imprenta</p> <p>11: Fecha de Impresión 13: Número de autorización de impresión 15: Destino del original y de las dos copias</p>	<p>Información No Impresa</p> <p>2: Dirección del punto de partida 4: Dirección del Punto de Llegada 6: Datos del Destinatario 8: Datos de la Unidad de Transporte (marca y placa del vehículo, licencia de conducir 12: Datos del Bien Transportado 14: Fecha de Emisión e Inicio del Traslado. 16: Datos del Transportista (RUC y Nombre,</p>

IKAMI INDUSTRIAL S.A.C.
Av. De los Andes N° 201 - Breña - Lima
Av. César Vallejo N° 201 - Trujillo - La Libertad

RUC N° 21212121212
GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE
N° 001-0000041

Fecha de inicio del traslado: 12/07/2006
Destinatario: Confitecra Inmobiliaria E.I.R.L.
RUC: 20200876627 N° Doc. Identidad: _____

Punto de partida: Av. De los Andes N° 201, Breña, Lima
Punto de llegada: Av. Aviación N° 2122, Trujillo, La Libertad

Motivo del traslado:

Venta <input checked="" type="checkbox"/>	Yoursapella confirmación por el comprador <input type="checkbox"/>	Recibo de bienes <input type="checkbox"/>	Traslado con amparo <input type="checkbox"/>
Compra <input type="checkbox"/>	Traslado entre establecimientos de la misma empresa <input type="checkbox"/>	Importación <input type="checkbox"/>	Traslado por arrendamiento <input type="checkbox"/>
Compraventa <input type="checkbox"/>	Divorcio <input type="checkbox"/>	Exportación <input type="checkbox"/>	Traslado de bienes por reemplazo <input type="checkbox"/>
Traslado con entrega a terceros <input type="checkbox"/>	Otros (especificar) _____		

Datos del bien transportado:

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Peso
<u>Agua de mesa x 20 lt. Marca "Pura"</u>	<u>400</u>	<u>Bedón</u>	<u>8 TM</u>

Datos del transportista:

RUC <u>20795365468</u>	Denominación, apellidos y nombres <u>Cogn Fiel S.A.C.</u>	Datos de la Unidad de Transporte y conductor:	
		Placa y placa	Licencia de conducir

Imprenta Los Alamos S.R.L.
RUC 2111154401
Fecha de impresión: 12/07/2006
N° de autorización: 321321321

DESTINATARIO
REMITENTE
SUNAT

Guía de Remisión Transportista:

- En caso de Contratación de un Transportista, la guía de remisión remitente (**GRR**) debe estar adjuntada a la Guía de Remisión del Transportista (**GRT**).

Guía de Remisión Transportista	
<p>Información Impresa</p> <p>1: Datos del Transportista</p> <p>3: Denominación del documento. 5: Serie y Numeración Correlativa.</p> <p>7: Datos de la Imprenta 9: Fechas Correspondientes (Traslado, Impresión).</p> <p>11: Número de autorización de impresión</p> <p>13: Destino del original y de las dos copias (destinatario, remitente, SUNAT)</p>	<p>Información No Impresa</p> <p>2: Distrito y Departamento del punto de partida y llegada</p> <p>4: Datos del Destinatario. 6: Datos del Vehículo y del Conductor.</p> <p>8: Serie y número de la(s) Guía(s) de Remisión o comprobante(s) de pago a corresponder.</p> <p>10: Datos de identificación del remitente, destinatario.</p> <p>12: Datos del bien transportado</p>

CARGA FÁCIL S.A.C.
 Av. Miguel Grau N° 5344 - La Victoria - Lima
 Jr. Callao N° 1120- Jesús María - Lima
 N° REGISTRO MTC 123123CNG

RUC N° 20795365468
**GUÍA DE REMISIÓN
 TRANSPORTISTA**
 N° 001-00001212

Fecha de emisión del traslado: 25/07/2006
 Destinatario: Construcciones Indusma E.I.R.L.
 RUC: 20200876627 N° Doc. Identidad

Punto de partida: La Victoria, Lima
 Punto de llegada: Trujillo, La Libertad

Documento que respalda el traslado de bienes: Guía de Remisión Transportista N° 001-0000041

Datos del bien transportado			
Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Peso

Datos del remitente:
 RUC e Dco de Identidad: 200000000011
 Denominación, apellidos y nombres: Indusma Industrial S.A.C.

Datos de la Unidad de Transporte y conductor:
 Marca y placa: Volvo XX-0101
 Licencia de conducir: TA-1234567
 N° de Certificado de inscripción del vehículo-MTC: 1503000074

Imprenta Los Alamos S.A.
 RUC 211-1154421
 Fecha de impresión: 19/07/2008
 N° de autorización: 112123123

REMITENTE
 TRANSPORTISTA
 DESTINATARIO
 SUNAT

¿Qué guías de remisión deben sustentar el traslado?



Depende de la modalidad de transporte

Tener en Claro que:

- Si el proveedor utiliza su mismo Transporte, los datos de Transportista, unidad de Transporte y conductor de la (**GRR**) debe consignarse.
- Si utiliza un transporte prestado por terceros, debe consignar los datos del Transportista en su (**GRR**) y el prestador del servicio debe elaborar y entregar una Guía de Remisión del Transportista.
- En caso no se llenen las guías de acuerdo a lo señalado, se producirán retrasos en la entrega de bienes y servicios, de darse el caso almacén o usuario directo no dará recepción y mesa de partes no recibirá las facturas.

Proceso entrega de comprobantes de bienes y servicios en la empresa Servicios

Generales Place SAC

ORDEN DE DOCUMENTOS ADJUNTO A LA FACTURA DE ADQUISICION

**“DE NO CONTAR CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS SE PROCEDERA
A RECHAZAR EL EXPEDIENTE”**

Documentos a presentar	TIPO DE EXPEDIENTE		
	F/por insumos	F/por servicio	Nota de credito/debito
Factura			
Orden de compra			
Guia de Remisión			
Guia de Recepción			
Conformidad de servicio			
Contrato /proforma/cotización			
Informe detallado			
Nota de credito /debito			
Nota de credito / debito electronico			
Copia de factura a corregir			

Facturas Electrónicas

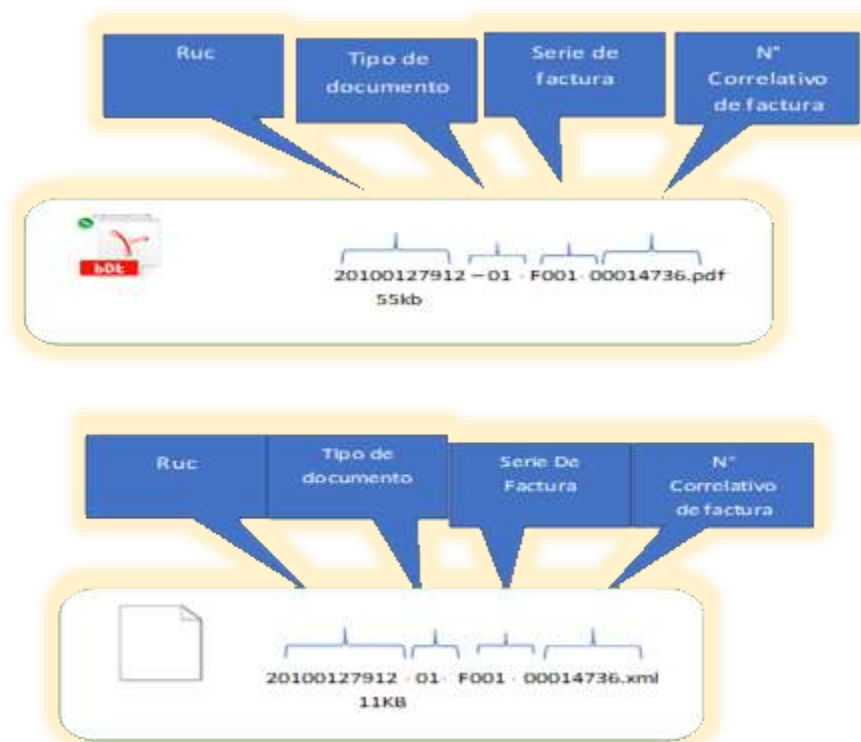
- Verificar que todo comprobante electrónico (Factura, Boletos de viaje, Nota de débito) deben ser enviado a los buzones según la compañía a la cual se está facturando, con los criterios adjuntos:

Archivos XML Y PDF no deben estar comprimido, si faltara uno de estos archivos no se dará por recibido el documento.

Ambos archivos PDF Y XML debe contar con la misma estructura o nombre.

Por política de la empresa Servicios Generales Place, no se aceptará enlace de descarga de los archivos.

Ejemplo de envío de formato PDF Y XML de facturas electrónicas:



- Descripción del documento (Ruc de proveedor- tipo de documento-N° de serie de Doc. N° de correlativo de Factura, a 8 dígitos completados anteponiendo ceros
- Adicional al correo enviado, deberán ingresar una impresión de las facturas electrónicas, al área contable con el resto de documentos que compone el expediente. Descripción del documento (Ruc de proveedor -Tipo de documento -N° de serie de doc. -N° Correlativo de factura, a 8 dígitos completados anteponiendo ceros (0).
- Ingresará en el Sistema la información para efectuar la contabilización.



**PROCEDIMIENTO DE COMPROBANTES QUE ESTAN RELACIONADO CON
LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA**

I.- OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la recepción de comprobantes de pago de proveedores de bienes, servicios de SERVICIOS GENERALES PLACE S.A.C, para el cumplimiento en la presentación y pago oportuno de las obligaciones tributarias.

II. PROCEDIMIENTO

La recepción de comprobantes de bienes y servicios es el proceso donde el proveedor entrega sus documentos (Factura, Guía de Remisión, Nota de Crédito etc.) que serán revisado considerando el principio de causalidad.

Para efectuar el proceso de revisión se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Verificar que la operación tenga relación con la actividad de la empresa
- Revisar que los gastos sean normales de acuerdo al giro del negocio o que mantengan cierta proporcionalidad con el volumen de las operaciones.
- Revisar que el gasto se considere necesario y se requiera que exista una relación de causalidad.



**PROCEDIMIENTO DE PLAZOS PARA LA DECLARACION Y PAGO
MENSUAL DEL IGV EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS SEGÚN
CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES MENSUALES - SUNAT**

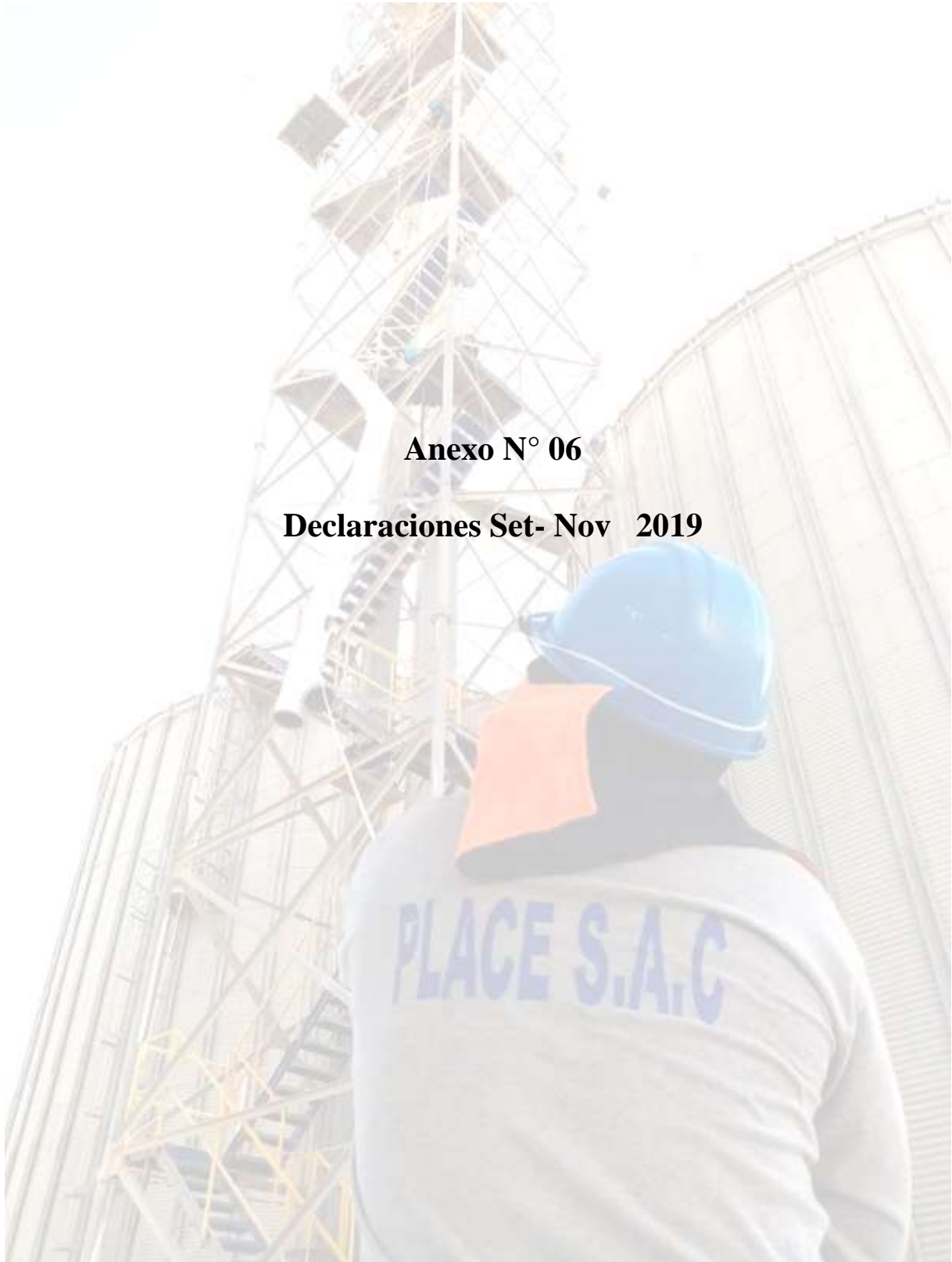
I.- OBJETIVO

Elaborar presentar las respectivas declaraciones tributarias de la empresa SERVICIOS GENERALES S.A.C, para el cumplimiento en la presentación y pago oportuno de las obligaciones tributarias.

II. PROCEDIMIENTO

Para efectuar el proceso de la elaboración y presentación de la declaraciones y pago mensual del IGV se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Planificar días antes de la fecha de vencimiento de las declaraciones tributarias, considerando la fecha del cronograma de obligaciones tributarias que establece SUNAT.
- Realizar la presentación y el pago paralelamente días antes de la fecha de vencimiento de acuerdo al cronograma de obligaciones tributarias que establece SUNAT
- Elaborar y presentar un informe mensual de los impuestos a pagar
- Elaboración de las declaraciones.
- Comunicar mensualmente las fechas de pago de los tributos al contador
- Archivar copia de la declaración presentada.
- Elaborar la Declaración - PDT.
- Generar el archivo que contiene la declaración - PDT.
- Presentar la declaración - PDT - Pagar en los PDT que corresponda.



Anexo N° 06

Declaraciones Set- Nov 2019

SUNAT - Menu SOL

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario: 0621
Número de Orden: 925855248
Fecha de presentación: 14/10/2019

Datos de la Declaración:

RUC: 20482580344
Nombre o Razón Social: SERVICIOS GENERALES PLACE S.A.C.
Periodo: 201909
Semana: 0
Tipo de Declaración: Original

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
1011 - IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 11,005.00	S/. 11,005.00
3031 - RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA. PROPIA	S/. 2,813.00	S/. 2,813.00
Total a pagar	S/. 13,818.00	S/. 13,818.00

Portal SUNAT - Declaracion jurada simplificada

SUNAT - Menú SOL

SUNAT

DECLARACIÓN
PAGO
621

		IGV Renta Mensual		Copia para el Contribuyente (Pag. 1)	
RUC		20482580344			
Razón Social		SERVICIOS GENERALES PLACE S.A.C.	Período	201909	
Número de Orden		925855248	Fecha de Presentación	14/10/2019	
Tipo de Declaración	Original		Tipo de Moneda	Soles	

IGV VENTAS

		IGV CUENTA PROPIA	
		BASE	TRIBUTO
	Ventas Netas	100 187,559.00	101 33,761.00
	Descuentos concedidos y/o devoluciones de ventas	102	103
GRAVADAS	Ventas de bienes (Ley 27037 inc. 11.1, 11.2, 12.3 y 12.4)	160	161
	Descuentos y Devoluciones (Ley 27037)	162	163
	Exportaciones Facturadas en el período	106	
	Exportaciones Embarcadas en el período	127	
	Ventas no Gravadas (Sin considerar exportaciones)	105	
	Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109	
	Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2, - art. 6 del Reglamento	112	
	Total		131

IGV COMPRAS

		IGV CUENTA PROPIA	
		BASE	TRIBUTO
	Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	107 126,421.00	108 22,756.00
NACIONALES	Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	110	111
	Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	113	
IMPORTADAS	Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	114	115

os://e-menu.sunat.gob.pe/di-cl-menu/2?MenuInterno=Plataforma.htm?pestanas=&agrupacion=1&exe=55.1.1.1.1

1/3

14.9.2019

SUNAT - Menú SOL

Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	116	117
Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	119	
Compras internas no gravadas	120	
Compras importadas no gravadas	122	
Total		178 22,756.00
CREDITO FISCAL ESPECIAL		172
OTROS CREDITOS		169
COEFICIENTE		173

IVAP

IVAP

	BASE	TRIBUTO
Ventas Gravadas	340	341
Otros Créditos IVAP		182

RENTA

RENTA

	BASE	TRIBUTO
Ingresos Netos	301 187,559.00	312 2,813.00
Coefficiente	380	0.0000
Porcentaje	315	1.50

DETERMINACION DE LA DEUDA

DETERMINACION DE LA DEUDA

	IGV	IVAP	RENTA
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140 11,005.00	353	302 2,813.00
Saldo a Favor del Período anterior	145 0.00	351	303 0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184 11,005.00	352	304 2,813.00
Percepciones declaradas en el período	171		
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168		
Saldo de Percepciones no aplicadas	164 0.00		
Retenciones declaradas en el período	179		

SUNAT - Menú SOI					
Saldo de retenciones de períodos anteriores		176			
Saldo de Retenciones no aplicadas		165	0.00		
Retenciones de tercera declaradas en el período				326	
Retenciones de tercera declaradas en períodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos				328	
Otros Créditos permitidos por Ley				306	
Sub Total	681	11,005.00	683	682	2,813.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187		343	319	
Total deuda tributaria	128	11,005.00	344	324	2,813.00
¿Deseo acogerme a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?					
					No

Portal SUNAT - Declaración jurada simplificada

SUNAT - Menú SQL

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario: 0621
Número de Orden: 926758896
Fecha de presentación: 15/11/2019

Datos de la Declaración:

RUC: 20482580344
Nombre o Razón Social: SERVICIOS GENERALES PLACE S.A.C.
Periodo: 201910
Semana: 0
Tipo de Declaración: Original

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
1011 - IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 12,103.00	S/. 12,103.00
3031 - RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA. PROPIA	S/. 3,130.00	S/. 3,130.00
Total a pagar	S/. 15,233.00	S/. 15,233.00

Portal SUNAT - Declaración jurada simplificada

os://e-rienu.sunat.gob.pe/ci-t-ri/menu2/MenuInterntPlataforma.htm?oes!ano=" &agrupacion=" &exe=55.1.1.1.1

SUNAT

DECLARACIÓN
PAGO
0621

IGV RENTA MENSUAL

Copia para el
Contribuyente (Pag.
1)

RUC	20482580344		
Razón Social	SERVICIOS GENERALES PLACE S.A.C.	Período	201910
Número de Orden	933343566	Fecha de Presentación	15/11/2019
Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

IGV VENTAS

IGV CUENTA PROPIA

	BASE	TRIBUTO
Ventas Netas	100 208,637.00	101 37,555.00
Descuentos concedidos y/o devoluciones de ventas	102	103
Gravadas ntas de bienes (Ley 27037 inc. 11.1, 11.2, 12.3 y 12.4)	160	161
Gravadas scuentos y Devoluciones (Ley 27037)	162	163
Exportaciones Facturadas en el período	106	
Exportaciones Embarcadas en el período	127	
Ventas no Gravadas (Sin considerar exportaciones)	105	
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109	
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2, - art. 6 del Reglamento	112	
Total		131 37,555.00

IGV COMPRAS

IGV CUENTA PROPIA

	BASE	TRIBUTO
NACIONALES Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	107 141,397.00	108 25,452.00
NACIONALES Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	110	111

IMPORTACIONES	Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	113			
	Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	114	115		
	Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	116	117		
	Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	119			
	Compras internas no gravadas	120			
	Compras importadas no gravadas	122			
Total			178	25,452.00	
CREDITO FISCAL ESPECIAL			172		
OTROS CREDITOS			169		
COEFICIENTE			173		
IVAP			IVAP		
			BASE	TRIBUTO	
Ventas Gravadas		340	341		
Otros Créditos IVAP			162		
RENTA			RENTA		
			BASE	TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	208,637.00	312	3,130.00	
Coefficiente	380	0.0000			
Porcentaje	315	1.50			
DETERMINACION DE LA DEUDA			DETERMINACION DE LA DEUDA		
			IGV	IVAP	RENTA
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	12,103.00	353	302	3,130.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	0.00	351	303	0.00

Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	12,103.00	352	304	3,130.00
Percepciones declaradas en el período	171				
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			
Retenciones declaradas en el período	179				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el período				326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos				328	
Otros Créditos permitidos por Ley				306	
Sub Total	684	12,103.00	683	682	3,130.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343	319	0.00
Total deuda tributaria	188	12,103.00	344	324	3,130.00

SUNAT - Menú SQL

Identificación de la Transacción:

Número de Formulario: 0621
Número de Orden: 928740932
Fecha de presentación: 12/12/2019

Datos de la Declaración:

RUC: 20482580344
Nombre o Razón Social: SERVICIOS GENERALES PLACE S.A.C.
Período: 201911
Semana: 0
Tipo de Declaración: Original

Detalle de Tributos:

Tributos	Total Deuda	Monto Pago
1011 - IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	S/. 6,025.00	S/. 6,025.00
3031 - RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA. PROPIA	S/. 2,097.00	S/. 2,097.00
Total a pagar	S/. 8,122.00	S/. 8,122.00

Portal SUNAT - Declaración jurada simplificada

[https://e-renu.sunat.gob.pe/dt-rmenL2/MenuInterntPlataforma.htm?sesión="&agrupación="&exa=55.t.1.1.1](https://e-renu.sunat.gob.pe/dt-rmenL2/MenuInterntPlataforma.htm?sesión=)

SUNAT - Menú SGI.

SUNAT

DECLARACIÓN
PAGO

621

RUC

IGV Renta Mensual

20482580344

Razón Social

**SERVICIOS GENERALES
PLACE S.A.C.**

Período

Copia para el
Contribuyente (Pag.
1)

201911

Número de Orden

928740932

Fecha de
Presentación

12/12/2019

Tipo de Declaración

Original

Tipo de
Moneda

Soles

IGV VENTAS

IGV CUENTA PROPIA

		BASE	TRIBUTO
Ventas Netas	100	139,800.00	101 25,164.00
Descuentos concedidos y/o devoluciones de ventas	102		103
GRAVADAS Ventas de bienes (Ley 27037 inc. 11.1, 11.2, 12.3 y 12.4)	160		161
Descuentos y Devoluciones (Ley 27037)	162		163
Exportaciones Facturadas en el período	106		
Exportaciones Embarcadas en el período	127		
Ventas no Gravadas (Sin considerar exportaciones)	105		
Ventas no Gravadas (Sin efecto en ratio)	109		
Otras ventas (inciso ii), numeral 6.2, - art. 6 del Reglamento	112		
Total			131 25,164.00

IGV COMPRAS

IGV CUENTA PROPIA

		BASE	TRIBUTO
Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	107	106,326.00	108 19,139.00
NACIONALES Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	110		111
Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	113		
IMPORTADAS Compras netas destinadas a ventas gravadas exclusivamente	114		115

SÍMBOLO - Menú SCL

Compras netas destinadas a ventas gravadas y no gravadas	116	117
Compras netas destinadas a ventas no gravadas exclusivamente	119	
Compras internas no gravadas	120	
Compras importadas no gravadas	122	
Total		178 19,139.00
CREDITO FISCAL ESPECIAL		172
OTROS CREDITOS		169
COEFICIENTE		173

IVAP

IVAP

	BASE	TRIBUTO
Ventas Gravadas	340	341
Otros Créditos IVAP		162

RENTA

RENTA

	BASE	TRIBUTO
Ingresos Netos	301 139,800.00	312 2,097.00
Coefficiente	380	0.0000
Porcentaje	315	1.50

DETERMINACION DE LA DEUDA

DETERMINACION DE LA DEUDA

	IGV	IVAP	RENTA
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140 6,025.00	353	302 2,097.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145 0.00	351	303 0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184 6,025.00	352	304 2,097.00
Percepciones declaradas en el período	171		
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168		
Saldo de Percepciones no aplicadas	164 0.00		
Retenciones declaradas en el período	179		

		SUNAT - Mezú S.OJ.			
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el período				326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos				328	
Otros Créditos permitidos por Ley				306	
Sub Total	681	6,025.00	683	682	2,097.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187		343	319	
Total deuda tributaria	188	6,025.00	344	324	2,097.00
¿Deseo acorgome a la prórroga del pago del IGV (IGV Justo) (Si/No)?					No

Portal SUNAT - Declaracion jurada simplificada



Anexo N° 07

Ficha RUC

FICHA RUC : 20482580344
SERVICIOS GENERALES PLACE S.A.C.
Número de Transacción : 54739616
CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente	
Apellidos y Nombres ó Razón Social	: SERVICIOS GENERALES PLACE S.A.C.
Tipo de Contribuyente	: 39-SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Fecha de Inscripción	: 03.06.2010
Fecha de Inicio de Actividades	: 03.06.2010
Estatus del Contribuyente	: ACTIVO
Dependencia SUNAT	: 0063 - I.R.L.A LIBERTAD-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	: HABIDO
Emisor electrónico desde	: 19.10.2018
Controles electrónicos	: FACTURA (desde 19/10/2018)

Datos del Contribuyente	
Nombre Comercial	: -
Tipo de Representación	: -
Actividad Económica Principal	: 2511-FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL
Actividad Económica Secundaria 1	: 3319 - FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL
Actividad Económica Secundaria 2	: 3320 - INSTALACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIALES
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	: MANUAL
Sistema de Contabilidad	: MANUAL-COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	: -
Actividad de Comercio Exterior	: SIN ACTIVIDAD
Número Fax	: -
Teléfono Fijo 1	: -
Teléfono Fijo 2	: -
Teléfono Móvil 1	: 44 - 951052370
Teléfono Móvil 2	: -
Correo Electrónico 1	: placecas@hotm.com
Correo Electrónico 2	: Rgarcong19@hotmail.com

Domicilio Fiscal	
Actividad Económica	: 2511-FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS PARA USO ESTRUCTURAL
Departamento	: LA LIBERTAD
Provincia	: TRUJILLO
Distrito	: TRUJILLO
Tipo y Nombre Zona	: URB. PRADERAS DEL NORTE
Tipo y Nombre Vía	: CAL. VILAREAL
Nro	: -
Km	: -
Mz	: A
Lote	: 16
Dpto	: -
Interior	: -
Otras Referencias	: -
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal	: ALQUILADO

Datos de la Empresa	
Fecha Inscripción RR.PP	: 02/06/2010
Número de Partida Registral	: 13142579
Tomo/Ficha	: -
Folio	: -
Asiento	: -
Origen del Capital	: NACIONAL
País de Origen del Capital	: -

Registro de Tributos Afectos					
Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración		Exoneración	
		Desde	Hasta	Desde	Hasta
IGV - DEPER. INT - CTA. PROPIA	03.08.2010	-	-	-	-
RENDA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01.08.2018	-	-	-	-
RENDA 5TA. CATEG. RETENCIONES	01.07.2016	-	-	-	-
RENDA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01.01.2020	-	-	-	-
ESSALUD SEG REGULAR TRABAJADOR	01.07.2016	-	-	-	-